

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN Y LA IMAGEN**

**ESCUELA DE PERIODISMO**

**“COLISION DE INTERESES ENTRE PERIODISMO Y DERECHO:  
CONSTRUCCION DE REALIDAD SOCIAL Y ESTABILIDAD  
DEMOCRATICA”**

**Alumno: Rodrigo Valdebenito**

**Profesor: Eduardo Santa Cruz**

**Año: 2006**

## INDICE

<b>INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO 1: UN MUNDO NORMADO</b>	<b>7</b>
Los fines del Derecho	9
El Derecho en Chile	11
Principios constitucionales de importancia	13
<b>CAPITULO 2: UN MUNDO NARRADO</b>	<b>16</b>
El periodista como constructor de realidad social	18
La legitimidad en la construcción de realidad social	22
<b>CAPITULO 3: LO REAL Y LA REALIDAD</b>	<b>25</b>
Hechos y noticia	26
¿Alianza, colisión o paralelismo?	32
<b>CAPITULO 4: COLISION ENTRE PERIODISMO Y DERECHO</b>	<b>33</b>
Narración y precisión	33
Colisión cultural: secretismo judicial versus revelación periodística	37
La colisión analizada	41
<b>CAPITULO 5: ENTREVISTAS</b>	<b>43</b>
Alejandro Guillier	45
Miguel González	48
Guillermo Torres	52
Carlos Peña	54
Iván Valenzuela	59
Pedro Anguita	63
Alejandra Matus	65
<b>CAPITULO 6: DOS CASOS EMBLEMATICOS</b>	<b>69</b>
El Libro Negro de la Justicia Chilena	69
El Caso Calvo	72
Debate jurídico versus debate periodístico	77
<b>CAPITULO 7: CONCLUSIONES</b>	<b>79</b>
¿Menos ley para más bien social?	79
Libertad de expresión y predominio legal	82
Conductas antidemocráticas	84
Gestión comunicacional en un mundo distinto	85
Falta de confianza	88
¿Un poder antidemocrático?	89
Esperanza para el futuro	91
Conclusiones finales	92
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>94</b>
<b>ANEXO</b>	<b>97</b>

## INTRODUCCION

El Periodismo, entre sus múltiples funciones, construye realidad social; es decir, genera la atribución de un sentido socialmente compartido a los hechos fácticos, y de esa forma incide en la comprensión que tienen los individuos del mundo y en su comportamiento social. La naturaleza del Derecho, en tanto, es regular el comportamiento y los derechos y deberes de los individuos en la sociedad. El Periodismo funciona en un nivel valórico y comunicacional, mientras que el Derecho en un ámbito normativo. Estos distintos planos o niveles evitan una colisión permanente entre ambas disciplinas y, más aún, lo habitual es que además apunten hacia intereses comunes.

Sin embargo, hay ocasiones en que el Periodismo y el Derecho entran en colisión respecto de ciertos temas. La tesis buscará investigar, analizar y plantear opinión, en forma de ensayo periodístico, sobre dos áreas en particular: una, la creación de realidad social, en que ambas disciplinas pueden exponer a la opinión pública visiones contradictorias de lo que es la realidad, poniendo en duda la naturaleza de la misma ante la sociedad; y la otra es la estabilidad democrática, donde pueden producirse vulnerabilidades en la Democracia existente en Chile, tanto a partir de una mala gestión comunicacional de los actores del Derecho como de una mala práctica periodística: la violación de la normativa legal, justificada por el supuesto bien común que produce hacer pública una información obtenida a través de medios ilegales.

En Chile, el desconocimiento de las leyes y la estructura normativa general de la sociedad es muy alto. Este desconocimiento genera una desconfianza de la población en la legislación, desconfianza que se ve aumentada porque hay una escasa gestión (si la hay) de comunicación organizacional en aquello que podemos llamar el mundo del Derecho (Poder Judicial, Gobierno, abogados, etc.). La gestión comunicacional de este mundo está orientada hacia sus clientes internos, y no hacia la población en general, que se ve imposibilitada de comprender lo que ocurre en su interior, debido a lo complejo de los elementos involucrados y la falta de interés de los mencionados para explicar a la sociedad la naturaleza de sus actividades con un poco de simplicidad.

Esta desconfianza no es exclusiva de sectores menos informados de la sociedad. Incluye a muchos profesionales, y entre ellos, muchos periodistas. Para muchos chilenos, no es simple hacer una distinción entre Derecho y política, o entre procedimientos judiciales y policiales, y existe la percepción vaga de que tanto legislación como jurisdicción están "arregladas" para que aquellos con más conocimiento o poder puedan aprovecharse de ellas en beneficio propio, perjudicando al resto de los ciudadanos.

Por otro lado, es evidente que durante el período del Régimen Militar (1973-1989) la Justicia sufrió un descrédito importante, ya sea por la impunidad con la que actuaron los que detentaban el poder como por la falta de compromiso del Poder Judicial con la defensa de los Derechos Humanos. Estas situaciones han llevado a muchos periodistas, algunos de ellos de alto perfil y gran valoración profesional, a caer en ilegalidades, ya sea inconscientemente o a propósito,

justificando estas violaciones normativas en base al interés social, el bien común u otros argumentos valóricos. Sin embargo, también hay que dejar en claro que estas revelaciones no son gratuitas; estos periodistas trabajan y se ganan un sueldo en base a los frutos de estas ilegalidades, lo que implica reflexiones éticas sobre la materia.

Hay más. Al generar una historia, reportaje, artículo o noticia, el Periodismo Interpretativo genera una hipótesis que intenta probar. El Periodismo de Opinión, en tanto, apunta más a dar a conocer una visión específica de su autor; una visión coherente, lógica, pero propia al fin y al cabo. Estas distinciones, sin embargo, son propias de los periodistas y los académicos en la materia. La gran masa social tampoco distingue la diferencia entre ambas, y en el mundo globalizado de hoy tiende a asimilar opinión, interpretación e información como una sola verdad. La potencia del impacto de los medios audiovisuales le confiere mucha fuerza a esta percepción social de la "verdad", por lo que sus repercusiones se magnifican.

Gran parte de la población cree lo que aparece en los medios simplemente porque aparece en ellos. Una defensa de la ilegalidad como medio para llegar a un fin positivo es un tema éticamente controvertido, que pone al Periodismo en directa colisión con el Derecho. Este, a su vez, solo opera en el aséptico plano de lo normativo, y, salvo casos muy puntuales, no intenta hacer ningún tipo de gestión comunicativa que permita a los ciudadanos, observantes de este conflicto, entender de mejor manera sus argumentos. Aquí hay un detalle importante: el Derecho existe para regular la sociedad, y evoluciona a la par.

Está orientado a dar solución a los problemas de aquellos que habitan en su jurisdicción; sin embargo, el mundo de hoy funciona tan rápidamente que la aplicación del Derecho tiende a no satisfacer las necesidades de buena parte de la población, en parte por la lentitud del sistema y en parte porque es un sistema endógeno, que busca la solución de sus problemas al interior de su estructura, no tomando en consideración las necesidades de la población en aspectos más etéreos. Ahora, en nuestro sistema democrático, la legislación es la base de su estructura: fija los derechos y deberes de cada uno, crea poderes que (en teoría) hacen que nadie pueda imponer sus propios designios en desmedro de los ajenos, y detenta la estructura que da gobernabilidad a una nación. El problema ocurre cuando los individuos que conforman esta nación dejan de confiar en la ley y comienzan a resolver sus problemas con sistemas paralelos; esta falta de eficacia de la ley ya es palpable en países como Bolivia, Perú y Ecuador, con la evidente vulnerabilidad de las democracias en esos estados.

En conclusión: el mundo del Derecho, en Chile, cree que se basta a sí mismo para generar la estructura social que requiere una democracia para funcionar, pero olvida que la confianza de los ciudadanos en dicha estructura es vital para su adecuado funcionamiento y subsistencia. A su vez, cuando la prensa sobrevalora el papel de la publicidad de la información, ya sea por principios valóricos o por necesidades económicas, puede incurrir en ilegalidades y enviar una potente señal a la población, que dice que hay ciertas cosas que son más importantes que el respeto a la ley, desestabilizando así la base de la democracia en que vivimos.

## CAPITULO 1: UN MUNDO NORMADO

En la vida cotidiana realizamos actos o nos encontramos en situaciones que nos ponen en contacto con el Derecho. Subir a un bus, comprar el diario o un sandwich, arrendar una mesa de pool; todos ellos son actos que tienen trascendencia jurídica, aunque casi nunca se tomen en cuenta. El bus está obligado a transportarnos a algún punto de su ruta elegido por nosotros a cambio del pago del boleto; recibimos el diario o el sandwich a través de un contrato de compraventa, normado por el Código Civil del Derecho chileno, y existen arriendos de bienes muebles.

En todos estos casos podemos exigir de otros un objeto o una conducta determinados, lo que trae aparejado una exigencia para con nosotros. Para que ello sea posible es necesario que exista un conjunto de normas establecidas en las que, en virtud de ciertos hechos, aparezca la exigencia de otros en contrapartida. La existencia de las normas es la que da soporte jurídico a la exigibilidad de las conductas en nuestra sociedad. Sin embargo, no todas las normas son jurídicas. Existen otras, éticas, de corrección social, religiosas, etc. La distinción es simple: las normas jurídicas tienen la naturaleza de tal porque su cumplimiento puede ser forzado por los Tribunales de Justicia y, en términos prácticos, por la fuerza pública. Es decir, el cumplimiento de las normas jurídicas está respaldado por el poder coercitivo del Estado, y el mismo Estado ha determinado qué normas gozan de esta protección.

Por tanto, podemos afirmar que en un Estado moderno las normas jurídicas son “normas de conducta obligatoria establecidas o autorizadas por el Estado mismo y respaldadas por su poder”.<sup>1</sup> Ahora, hay varios tipos de normas jurídicas. La más obvia es la norma prohibitiva; por ejemplo, la prohibición de injuriar<sup>2</sup>. También existen normas imperativas y permisivas, las que autorizan a hacer algo, conceden facultades o poderes a quienes se encuentran en determinadas circunstancias, o ponen a disposición de las personas diversos medios legales para que realicen con ellos los fines prácticos que deseen.

Ahora, ¿cuál es el sentido de todo esto? La vida en sociedad exige que nos abstengamos de realizar ciertos actos que harían imposible la convivencia (matar, robar, violar, etc.) y que hagamos otros que se suponen indispensables o convenientes para la existencia en sociedad (pagar impuestos, etc.). Pero el Derecho no solo sirve para prohibir u ordenar, sino que también establece barreras o limitaciones que ayudan a encauzar los deseos de las personas, orientándolos hacia fines aparentemente deseados por todos, y que dentro de estos límites gozan de amplias libertades. Por ejemplo, el diseño arquitectónico de un edificio tiene total libertad en cuanto cumpla con las normas básicas de seguridad y/o estabilidad, fijadas por la autoridad en base a hechos fácticos, como la sismicidad, el peso de los materiales empleados, etc.

---

<sup>1</sup> (Angel Latorre, Introducción al Derecho, Ed. Ariel, Barcelona, 1987).

<sup>2</sup> Art. 418 Código Penal Chileno: “Las injurias graves hechas por escrito y con publicidad, serán castigadas con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de once a veinte sueldos vitales. No concurriendo aquellas circunstancias, las penas serán reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez sueldos vitales.”

El Código Civil chileno reconoce esta realidad en su artículo 1, que define la Ley. Este artículo, intacto desde que Andrés Bello lo redactó hace 150 años, dice que la ley “es una manifestación de la voluntad soberana que, de la manera prescrita en la Constitución, manda, prohíbe o permite”.<sup>3</sup>

## **Los fines del Derecho**

Pero, ¿cuáles son los fines específicos del Derecho? Existen diversas teorías. La corriente naturalista postula que el Derecho es una creación humana basada en principios externos a ella (Dios, según el naturalismo tomista, o la naturaleza propia del ser humano, según el naturalismo racionalista). A ella se opone la corriente positivista, liderada por el teórico alemán Hans Kelsen, que plantea que el Derecho es un medio que responde a los fines consensuados por la comunidad en la que tiene vigencia.

Más allá de estas discusiones, hay varios puntos que son hoy reconocidos por juristas y académicos como fines del Derecho, que deberían estar presentes en todo ordenamiento jurídico.

1. La Paz: En su sentido más simple, seguridad equivale a paz, una situación en una sociedad en que las relaciones entre sus miembros transcurren habitualmente sin violencia, y en la que todo individuo está protegido de la agresión de los demás. El sistema jurídico apunta a la

---

<sup>3</sup> Art. 1 Código Civil Chileno.

paz social, y la historia ha demostrado que en épocas de anarquía y/o desorden civil es la primera preocupación de los juristas.

2. Seguridad Jurídica: Implica el fin de la incertidumbre sobre las relaciones jurídicas entre individuos y entre estos y el Estado. Es decir, el Derecho debe forzosamente regular en qué momento las situaciones jurídicas surgen, existen y luego se extinguen, así como la certeza de que aquello que es propio no puede dejar de serlo sino en circunstancias determinadas y específicas. Esta confianza es imprescindible para el funcionamiento de la sociedad.
3. Estado de Derecho: Es aquel en que el ejercicio del poder en todas sus direcciones está sometido a reglas jurídicas que aseguran las libertades y Derechos de los ciudadanos frente al mismo Estado. Este concepto será muy importante en las discusiones de las que trata este ensayo.
4. Justicia: No hay una definición inequívoca de justicia. Es más, el concepto es usado con diversas acepciones. Por ejemplo, desde la Grecia antigua se tiende a asociarlo con la igualdad, como plantea Aristóteles: “Los iguales deben ser tratados como iguales, y los desiguales como desiguales”, es decir, no puede haber trato discriminatorio a casos iguales. También se entiende como proporción, cuando se pretende conformada a una cierta idea de proporción entre la consecuencia jurídica y el hecho que la motiva. Cuando la pena es

desproporcionada en relación al delito cometido, ya sea porque es muy alta o muy baja, se considera injusta.

Hay un elemento final que atender. El Derecho es autónomo en su naturaleza, es decir, se basta a si mismo para su sanción. El cuerpo legislativo (en el caso chileno, el Congreso Nacional) le da forma y promulgación, pero a partir de esta última simplemente opera por si mismo, interpretado y aplicado por el Poder Judicial. Diversas normas regulan este proceso, y es notable en este sentido la norma que dispone que “cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”<sup>4</sup>. Dicha norma deja en claro los límites de la interpretación de la ley por parte del juez.

Esta autonomía del Derecho también se aplica a aquel que infringe la norma: debe hacerse responsable de ello, aunque lo haga en nombre de los ideales y valores más elevados. Este conflicto entre Derecho y Moral es, en verdad, el origen del conflicto entre Periodismo y Derecho, tema que ocupa parte importante de este trabajo.

## **El Derecho en Chile**

El Derecho chileno se rige, en su gran mayoría, por los principios del sistema románico, vigente en Europa mediterránea y central, y en América Latina. Es diferente del sistema anglosajón basado en los precedentes y el *Common Law*.

---

<sup>4</sup> Art. 19, Código Civil Chileno.

El sistema románico implica la existencia de una gran cantidad de legislación escrita, en donde el juez se remite a la letra de la ley para determinar si a los hechos en estudio les es aplicable dicho texto. Del mismo modo, implica la existencia de una pirámide jurídica, en que cada norma puede abolir una norma de igual o menor jerarquía, pero nunca una norma de menor jerarquía puede hacer lo propio con una de mayor jerarquía. En general, esta estructura tiene la siguiente naturaleza:

Nivel 1: Constitución

Nivel 2: Leyes

Nivel 3: Reglamentos y Estatutos

Nivel 4: Normas Administrativas (Resoluciones, Decretos, etc.)

Ahora, desde una perspectiva de tradición, la institucionalidad jurídica nacional se rige por dos grandes grupos de normas: las leyes que llamaremos “históricas” y las que se derivan de la Constitución de 1980. Las leyes históricas son aquellas que están vigentes desde hace mucho tiempo, por lo que generalmente su naturaleza no es cuestionada ni por la jurisprudencia ni por la comunidad en general.

Estas normas son modificables en función de la evolución del grupo social, pero nunca sufren cambios esenciales, sólo son puestas al día o se le agregan modalidades. Ejemplos claros de esto son disposiciones civiles sobre contratos y obligaciones, y delitos como robo, homicidio, riña, etc. En general, la

ciudadanía tiene nociones generales y extendidas sobre estas leyes, pero tiende a desconocer detalles y modificaciones recientes, o bien genera ideas propias, generalmente desinformadas, sobre estos mismos.

La Constitución, por otro lado, es la norma fundamental en la que descansa todo el ordenamiento jurídico nacional. Existe una rígida estructura legal, basada en jerarquías, que permite un adecuado funcionamiento de la maquinaria jurídica.

### **Principios Constitucionales de Importancia**

La Constitución de 1980 fue aprobada en elecciones que no cumplían con estándares mínimos internacionales: no había registros electorales, se denunciaron múltiples fraudes, no hubo posibilidad de hacer campañas iguales para ambas opciones. Sin embargo, la mayor parte de las fuerzas políticas terminaron aceptando la misma, y los Tribunales hicieron lo propio, en aras del principio de seguridad jurídica: habría sido inviable cuestionar toda la legislación (en teoría inválida) del Régimen Militar desde 1973, lo que habría generado un caos absoluto a nivel social.

Esta Constitución fue redactada por una comisión, llamada Comisión Ortúzar, y uno de sus máximos ideólogos fue Jaime Guzmán. Dos de los principios más importantes que se colocaron en ella son el de subsidiariedad, y la igualdad de oportunidades.

El principio de subsidiariedad tiene dos aspectos: la subsidiariedad pasiva y la subsidiariedad activa. El primero de ellos dice que cuando los privados son lo suficientemente capaces de actuar en un área de la economía satisfaciendo las necesidades de todos, entonces el Estado debe abstenerse de participar en ella. En cambio, la subsidiariedad activa ocurre cuando los privados son incapaces de actuar en un área de la economía satisfaciendo todas las necesidades, el Estado debe intervenir. Eso ocurre en la Salud y la Educación, por ejemplo.

Por otro lado, la igualdad de oportunidades implica que todos podemos acceder a las mismas oportunidades, pero hay que tener presente que esta igualdad se refiere a los aspectos formales de estas oportunidades, y no a la viabilidad de ellas. Es decir, lo que realmente se garantiza es un círculo vicioso, en que los que están más capacitados para aprovechar oportunidades (por estudios, dinero, nivel social, etc.) tienden a aprovecharlas en mucha mejor medida que aquellos que no tienen la misma capacidad para aprovecharlas. Del mismo modo, la discriminación se acepta en tanto no sea arbitraria; por un lado, eso establece garantías para que nadie pueda ser excluido por razones arbitrarias, pero dificulta enormemente que haya discriminación positiva a través de programas de acción afirmativa, como ocurre con las minorías en Estados Unidos.

La Constitución establece los derechos y garantías de los habitantes de la República. La libertad de expresión e información está regulada en el Art. 19 N° 12 de dicho cuerpo legal:

*"La Constitución asegura a todas las personas (...) la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado. La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social. Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida".*

Es importante tener presente que la norma habla de libertad para emitir opinión ***sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades***. Este es uno de los elementos centrales de esta tesis.

## CAPITULO 2: UN MUNDO NARRADO

El Periodismo, como tal, tiene profundas raíces históricas, y que surgen de la necesidad de la gente de crear su propia noción de realidad y mundo, a través de la comunicación con los semejantes. Así, a lo largo de las distintas épocas, tenemos distintos fenómenos que satisfacen estas necesidades, como los trovadores medievales, que viajaban por el mundo, contaban como era la vida en otras latitudes, y relataban historias de héroes, caballeros, princesas, dragones, brujas, pueblos y todo aquello que el habitante de Europa Occidental en la Edad Media quisiera saber.

Se cree que los primeros ejemplos de Periodismo, como se le entiende hoy, surgen en la Francia absolutista, un tiempo después del Renacimiento. No obstante existir ya la imprenta y el papel, no existían medios periodísticos pues no había público.

Este surge en 1631 con *La Gazzette* de Theophraste Renaudot, y lo componen los nobles que habitan los salones de la corte. Según Madeleine Varin<sup>5</sup>, esta elite ilustrada son los primeros consumidores regulares de noticias, por dos razones: son los únicos que pueden pagar el valor de la suscripción y que tienen la necesidad de estar informados de lo que ocurre para tener tema de conversación en dichos salones. Esta mezcla de necesidad de estar informado para ocupar un espacio en la esfera pública y estar dispuesto a pagar para satisfacer esa necesidad genera la base para la aparición del Periodismo

---

<sup>5</sup> Madeleine Varin d'Ainvelle. *La Presse en France Genese et Evolution de ses Fonctions Psycho-Sociales*. Presses Universitaires de France, Paris. 1965.

moderno, y esa misma mezcla soporta la estructura general del Periodismo de hoy en la mayor parte del mundo.

Después de la Revolución Francesa, la historia de Estados Unidos ocupa un papel importante en el desarrollo de la prensa moderna. Por un lado, innovaciones tecnológicas como la aparición del telégrafo permiten transmitir con más velocidad los hechos, pero al mismo tiempo obligan a ser sintético y mucho más específico en el tratamiento de los mismos. La Guerra Civil Americana, entre 1860 y 1865, también genera cambios importantes en el público, que demanda más y más inmediatez en la medida que la tecnología lo permite. Surgen las primeras agencias de noticias, y aparece toda una nueva manera de hacer Periodismo. Posteriormente, la lucha periodístico-comercial entre Joseph Pulitzer y Randolph Hearst generará nuevas formas de ver la actividad, potenciando sus aspectos más comerciales en detrimento de enfoques más tradicionales. Sin embargo, un aspecto común a todos estos cambios es el interés del público por tener algo que le permita compartir una conversación y validarse en los distintos espacios públicos que la sociedad contemporánea va creando.

Algunas de estas innovaciones llegan a Europa inmediatamente, y otras lo hacen durante la Primera Guerra Mundial. La invención de la radio modifica todo una vez más: la sensación de proximidad se hace más patente, y se pierde gran parte de la distancia propia de un cronista lejano geográfica y a veces temporalmente (cuando la demora entre los hechos y su publicación era muy extensa). La televisión genera otro cambio más: ahora todo se puede ver

"como si se estuviera ahí", lo que genera una proyección psicológica del telespectador, que puede sentirse identificado con la persona del periodista presente en el lugar de los hechos, y que puede satisfacer su necesidad de estar informado llegando a extremos a veces morbosos. Más adelante volveremos sobre este punto.

Internet está generando un nuevo cambio en la forma de entender la información: ahora no solo me informo según la visión de un periodista, o un medio en particular, sino que puedo con extrema facilidad elegir todos los medios y todas las visiones que desee para formarme una opinión de algo, e incluso puedo convertirme yo mismo en un medio y exponer mi sentido de mundo, mi propia realidad, para que otros la perciban y compartan. Es un cambio tremendo desde la perspectiva del rol del periodista como creador social de la realidad, y como legitimador de alguna (por sobre otras) variantes de la misma.

### **El periodista como constructor de realidad social**

Cada mañana, los ciudadanos que desean informarse leen el diario, escuchan la radio, ven televisión o navegan en Internet. Estos individuos consumen noticias y comentarios, ya sea pagando o de manera gratuita, financiados por su atención a la publicidad. Esta información delimita su horizonte cognitivo, y les permite ir creando su propio sentido de mundo y noción de lo que es la realidad.

Sin embargo, la forma en que esta información incide en la construcción de realidad social no es homogénea. Cada ser humano tiene una visión o postura sobre la realidad, creada a partir de la acumulación de experiencias, sentimientos, pensamientos y otros similares que ha percibido desde su nacimiento, y esta visión afecta a ambos extremos de la producción informativa: al medio o periodista, pues este procesa los hechos y genera una información reducida o resumida en base a su perspectiva, mientras que el lector, auditor o telespectador descifra el mensaje recibido según sus propios códigos personales, por lo que dos personas pueden escuchar el mismo mensaje y percibir cosas muy distintas a partir de él.

Sin embargo, ¿qué es lo que genera la realidad social? Miquel Rodrigo Alsina plantea que *"dentro de la construcción social de la realidad, concibo la construcción de la noticia como un tipo especial de realidad: es la realidad pública. Los periodistas son, como todas las personas, constructores de la realidad de su entorno. Pero además dan forma de narración a esta realidad y, difundiéndola, la convierten en una realidad pública"*.<sup>6</sup>

Alsina habla de realidad pública. ¿Qué se entiende por tal? En términos generales, podríamos hablar de una realidad compartida por los integrantes de una comunidad o sociedad, aprehendida de manera común por todos (en mayor o menor medida) y que está en permanente proceso de crecimiento y decrecimiento: partes de ella desaparecen, quedan relegadas al olvido o

---

<sup>6</sup> Miquel Rodrigo Alsina, "La Construcción de la Noticia", Paidós Comunicación, Barcelona, 1991. Pág. 15

simplemente dejan de ser importantes, mientras que otras aparecen de la nada y se convierten en centro de atención.

Sin embargo, ¿qué relación tiene la noticia con esto? Pues la noticia, como elemento unitario de la práctica periodística, es la narración de un hecho que concita la atención de la comunidad a la que va dirigida. Y esta atención, este interés que se genera, va creando los vasos comunicantes que sirven de base para la creación de una información común a los integrantes de la sociedad, punto de partida para la creación de realidad social.

Gomis plantea que informarse a través de medios periodísticos se ha convertido en un elemento ritual de la cultura occidental, que reemplaza, por ejemplo, a las ceremonias primitivas donde el chamán entraba en contacto con la divinidad y guiaba a su comunidad en el conocimiento del mundo. *"Todos los que leen un diario, escuchan el noticiero radial o ven y oyen las noticias en la televisión están entrando en contacto con la realidad global que les envuelve, se detienen a captar el presente social en que viven. Ese es el sentido del rito. (...) El conjunto de los medios forma hoy un círculo de realidad envolvente que se convierte en referencia diaria de nuestra vida, telón de fondo de la vida en común".*<sup>7</sup>

El mismo autor distingue los procesos de evolución de la percepción de la realidad. En un primer momento, existe una imagen que podríamos llamar "vecinal" de la realidad. *"Durante siglos, en las tribus, las aldeas, los barrios de*

---

<sup>7</sup> Lorenzo Gomis, Teoría del Periodismo, Paidós Comunicación, Barcelona, 1991. Pág. 15.

*las ciudades, la conversación de los vecinos ha tejido un mundo diario de referencias cambiantes, de novedades comentables, en el que se forman las noticias de la sociedad inmediata y reducida en el que cada uno vive. (...) Pero el círculo de la imagen vecinal de la realidad se ha enriquecido hoy con los productos del segundo círculo: el de los medios. Los vecinos siguen comentando su mundo más inmediato, pero además comentan algunas novedades que los medios ofrecen para su conocimiento, y las que se incorporan a su conversación son en el fondo las verdaderas noticias".*

La capacidad de crear realidad social, pues, tiene que ver con la capacidad de los medios para poner información novedosa e interesante en el universo conceptual de la sociedad a la que va dirigida, de forma tal que esta sociedad usa esa información como herramienta para crear su percepción del mundo en el que se vive. Y esa información debe comentarse y compartirse, para así poder convertirse en un elemento común dentro del núcleo social al que uno pertenece; no es viable suponer que cada persona crea su imagen de mundo y su noción de realidad a partir de su exclusiva percepción sensorial y/o el razonamiento creado a partir de dichas percepciones.

Sin embargo, esta capacidad de construcción realidad social, así planteada, se basa en la potencia y la penetración de los medios de comunicación masivos, pero especialmente en la legitimidad que estos poseen ante la sociedad. Esta legitimación se construye día a día por los medios, que saben que la necesitan para seguir existiendo como tales.

## **La legitimidad en la creación de realidad social**

Históricamente, antes de la creación de los medios de comunicación masiva, otras personas, grupos o instituciones tenían el predominio de esta función. Por ejemplo, en la Grecia antigua se escuchaba públicamente a los filósofos, cuyas ideas incidían en el desarrollo de sus pares. ¿Qué habría ocurrido con nuestra propia cultura si Aristóteles, Platón, Sócrates y tantos otros hubieran reservado su pensamiento y este no hubiera tenido incidencia en su sociedad? Lo mismo puede decirse de la Iglesia Católica en la Edad Media; si bien el efecto es mucho menor hoy en día, los planteamientos de la Iglesia siguen creando una realidad compartida por los creyentes, que no depende de prueba alguna sino que es aceptada por estos en función de la legitimidad que la institución creadora de realidad social tiene en aquellos a los que dichos planteamientos van dirigidos.

¿De dónde surge la legitimidad de los medios de comunicación? Básicamente, de tres fuentes:

a) Los hechos en los que se fundamenta la noticia. Estos hechos deben ser razonables, ser validados por una imagen, audio o por testigos presenciales; en la medida que los testigos o las pruebas se hacen menos inmediatos, disminuye la posible veracidad de la noticia.

b) La imagen pública de aquel que da a conocer la noticia. Este concepto tiene que ver con la reputación personal de la persona o medio que plantea algo en

público, con la credibilidad y con el respeto que ha generado en el público por sus actuaciones anteriores.

c) El contexto general de la situación y la historia de los hechos relacionados. Toda noticia se examina en cuanto a su veracidad por la razonabilidad de los elementos que la componen y del contexto en que se genera. Por ejemplo, cuando el pueblo alemán se enteró de los horrores de los campos de concentración nazi, a una parte importante de ellos le costó creer en lo que se informaba porque durante los ocho o diez últimos años toda la prensa estaba controlada por el *Reich* y el contexto informativo de la época era totalmente contradictorio con lo que posteriormente se informó.

De estos elementos, el segundo es el más interesante, pues es el más subjetivo y el que en la práctica resulta ser más importante para la mayoría de los consumidores de información.

En Chile, Alejandro Guillier ha tenido excelentes evaluaciones de credibilidad; sin embargo, recientemente se ha acercado mucho en el mismo rango el equipo del programa *Contacto*, de Canal 13. En el caso de Guillier, es un personaje televisivo serio pero afable, que parece un representante fiel de la verdad y que ha presentado reportajes (y los ha defendido) sobre temas escabrosos de interés para la sociedad. Sin embargo, los cuestionamientos públicos que ha recibido pueden llegar a afectar dicha credibilidad.

El caso de Contacto es ligeramente diferente: Si bien también realizan reportajes sobre temas escabrosos de interés social (pedofilia, Paul Schaeffer, etc.), ellos son respaldados por la fuerza de las imágenes y el logro palpable de los resultados: han sido capaces de encontrar fugitivos de la justicia, denunciarlos y narrar todo el proceso de búsqueda, aparición y captura.

Hay que tener presente, sin embargo, que lo que es legítimo a nivel de sociedad puede no serlo tanto en ciertos sectores específicos de la misma. Y esa es una de las causas de la colisión de intereses entre Periodismo y Derecho.

### CAPITULO 3: LO REAL Y LA REALIDAD

Si definimos que lo real son los hechos puntuales que suceden en el mundo, y que son percibidos por los sentidos y/o la razón, podemos definir la realidad como aquello que hemos construido en base a lo real utilizando el lenguaje, para dar sentido y comprensión al mundo en el que ocurren las cosas.

El lenguaje es, por tanto, el gran mediador entre lo real y la realidad. Para entender lo que se nos dice debe existir un grupo de códigos comunes tanto para emisor como para receptor. El código más obvio es el idioma, pero hay muchos otros códigos, cuyos signos nos dan a entender una cosa u otra en función de lo que se conozca.

Por ejemplo, una secretaria nos declaró estar convencida de que la dificultad en la comprensión de los fallos judiciales era una prueba fehaciente de la corrupción del Poder Judicial. *“Es evidente,”* explicó, *“la única razón por la que escriben para que no se entienda nada es porque así quieren ocultar lo que no quieren que nadie sepa”*.<sup>8</sup>

Los códigos que usó para entender la situación fueron extraídos de su entorno más inmediato, de lo que ella entendió de las informaciones de los medios de comunicación y de ideas profundamente arraigadas en la población, en el sentido de que aquellos que tienen el poder en Chile intentan estar permanentemente protegiéndolo, dando al mismo tiempo una imagen de

---

<sup>8</sup> Jimena Espinoza, conversación con el autor.

transparencia. Esta idea es frecuente en la población, y ella la aplicó para este caso puntual.

La realidad está compuesta, por tanto, por todos los discursos que son apropiadamente comunicados y aceptados por la comunidad. La realidad social puede ser definida como “el conjunto de sucesos e instituciones que afectan de manera significativa al conjunto del cuerpo social”.

Es decir, la realidad social es independiente de lo real, de los hechos que dan origen a la realidad, pero a la vez se fundamenta en ellos para dar sentido a su mundo. Los medios de comunicación se han convertido en la caja de resonancia más importante para la creación de realidad social, pues su impacto es mundial, y su legitimación es enorme, como vimos en el capítulo anterior. Por ello, es importante determinar la relación entre los hechos y la noticia, elemento propio de los medios de comunicación para crear realidad.

## **Hechos y Noticia**

González Requena<sup>9</sup> plantea la diferencia entre el hecho, el suceso fáctico, y la noticia relacionada con él. El hecho es un acontecimiento real, propio de la esfera de lo que es, mientras que la noticia está vinculada al signo: es un discurso, nombra algo que está ausente. Es decir, el hecho no es la noticia, sino que esta es la narración del hecho.

---

<sup>9</sup> Jesús González Requena, *El Espectáculo Informativo o la Amenaza de lo Real*, Ediciones Akal, Madrid, 1989.

Una narración implica una serie de procesos en términos. El mismo autor plantea las siguientes fases de construcción de la noticia, las que utilizaremos en este ensayo:

#### 1. Interpretación del hecho por el informador.

Esta fase se divide en dos: conceptualización y narrativización. La primera se define como la “selección de determinados códigos semánticos especializados, que permiten la aplicación al hecho de las categorías intelectuales e ideológicas que permiten nombrarlo”.

Esto implica que, cuando ocurre un hecho, determinados conceptos, provenientes de determinados códigos, dotan de significado al hecho. Esta operación debe ser realizada por un sujeto (el periodista, en el caso de la prensa), que elige estos conceptos y estos códigos y agrega su propia interpretación al hecho. Es imposible pensar en una conceptualización “objetiva”, simplemente porque el lenguaje es un acto humano, producido por humanos, y su naturaleza es ser subjetivo en función de los códigos que maneja el emisor.

La narrativización, en tanto, es la “inserción del hecho, una vez conceptualizado, en una cadena narrativa, lógica y temporalizada, que la ligue a otros acontecimientos”.

Las características de la narrativización del hecho dependen, por cierto, de la conceptualización previa, pues esta entregará los elementos que permitirán reconocer con qué tipo de otros hechos puede ser conectada en una cadena narrativa y lógica.

Una interpretación defectuosa o insuficiente del acontecimiento, generada por un error de conceptualización, puede provocar efectos comunicativos poco felices. Podemos explicarlo con un ejemplo.

Alberto Fujimori, ex presidente de Perú, entró a Chile el domingo 6 de noviembre de 2005, y pasó doce horas en libertad antes de ser detenido, en virtud de una orden internacional de captura emitida por los tribunales peruanos y en poder de Interpol.

Una editorial de un periódico peruano declaró que la única lectura posible del ingreso libre de Fujimori a Chile es que “*Chile está apoyando a Fujimori como represalia por el diferendo marítimo*”<sup>10</sup>. (Perú y Chile estaban pasando por un mal momento en sus relaciones fruto del interés peruano en modificar sus 200 millas marinas en desmedro de la pretensión chilena).

Al día siguiente, tras haberse detenido a Fujimori, la editorial valora la actitud chilena pero lanza sus dardos contra Interpol: “*Lo que sí deberá esclarecerse es la inacción de la Interpol Internacional, cuyos servicios de comunicación policial fallaron desde Tokio hasta Chile, pasando por sus controles de Estados*

---

<sup>10</sup> El Comercio de Lima, 7 de noviembre de 2005.

*Unidos y México, que no detectaron los movimientos migratorios de Fujimori. ¿Por qué no se atendió la solicitud del Perú, pese a que está vigente la orden de captura en todo el mundo? Increíble: ¡Interpol esperaba una orden judicial para detener a Fujimori en Chile! ¿Dónde más ocurre esto? ¿No es que Interpol coloca las órdenes internacionales de captura recién cuando existe una acusación judicial formal en el país de origen?”<sup>11</sup>*

La verdad es que un funcionario de Investigaciones de Chile, de escasa experiencia en el control de Inmigraciones, siguió una instrucción genérica de un Manual de Interpol, en la que se sugiere dejar entrar a fugitivos buscados sin hacer observación alguna con el fin de evitar una nueva fuga y asegurar su extradición. Si este funcionario hubiera consultado con su superior, este probablemente habría informado a autoridades políticas, que habrían determinado la expulsión inmediata de Fujimori en virtud de una norma reglamentaria chilena que permite rechazar el ingreso de una persona cuando su presencia puede causar problemas diplomáticos entre Chile y otro país.

Esta falta de información modifica los conceptos y los códigos que el informador utiliza, influyendo decisivamente en la cadena narrativa, lógica y temporalizada que liga el suceso a otros acontecimientos, y en función de la mayor o menor resonancia del canal (medio escrito, televisión, etc.) que emite el mensaje, puede causar gran revuelo social. Todo eso a partir de un error conceptual fruto de la falta de conocimiento y/o información. Y si el emisor

---

<sup>11</sup> El Comercio de Lima, 8 de noviembre de 2005.

debía estar informado de aquello, por razones políticas, profesionales o de otro tipo, claramente la responsabilidad por los hechos que prosigan será suya.

2. Valoración: se refiere a la valoración, por parte del informador y en función de la conceptualización y narrativización explicada previamente, del potencial interés informativo, para sus destinatarios, de la noticia construida en torno a los hechos.

El peligro radica en que muchas veces la evaluación del interés informativo se realiza en base a los conocimientos propios y no a los de los destinatarios. Muchas veces se dice que los periodistas no escriben para la gente, sino para los demás periodistas. Y muchas veces así es.

3. Elección o rechazo del hecho como material susceptible de ser transformado en noticia. Esto implica la existencia de una política informativa, de la cual depende la valoración que se concede a los hechos.

Es inevitable en el mundo de hoy, y particularmente en Chile. Todos los medios dependen de su autofinanciamiento, incluidos los estatales, y se ven obligados a diseñar su política informativa ya sea en función de réditos económicos (sensacionalismo, farándula, etc.) o ideologías político-morales (orientaciones programáticas de TVN o Canal 13, por ejemplo), o una mezcla de ambos.

4. Construcción discursiva de la noticia: es la codificación del mensaje a partir de determinados lenguajes y códigos específicos que garanticen su

inteligibilidad por el destinatario. Aquí los peligros son dos: una autocensura que obligue a que la discursivización informativa sea divergente de la conceptualización ya realizada, o una propagandización velada al construir el discurso noticioso agregando elementos que descontextualizan y proporcionan más códigos que modifican la comprensión del texto.

Famoso es el caso de una sección que tenía el diario El Mercurio de Santiago durante 2003, en que destinaban una página del cuerpo dominical de reportajes a la reimpresión de una noticia de hace 30 años (es decir, de 1973). En una de esas páginas, había una foto central de un tanque en posición agresiva, y un título en grandes letras, de ribetes apocalípticos, sobre la crisis social que se avecinaba. La frase “Hace Treinta Años”, que identificaba la sección, estaba escrita con un tamaño de fuentes muy pequeño en relación con el título, y gran cantidad de gente que iba hojeando el diario se sintió atemorizada, sin percibir a primera vista que el texto se refería a una situación antigua.

El diario optó por cerrar la sección ante las múltiples acusaciones de propagandismo velado, en el sentido de insinuar crisis sociales inexistentes con propósitos claramente políticos.

5. Ubicación de la noticia en la cadena informativa: se refiere a la interacción de las distintas noticias en el orden en que son presentadas, lo que modifica la percepción de ellas: una noticia muy positiva puede disminuir las repercusiones negativas de las que siguen a continuación, y viceversa.

De esta forma, el ejercicio del Periodismo va creando la realidad social, el tejido semiótico que es compartido por una comunidad y que le da sentido a la misma.

### **¿Alianza, colisión o paralelismo?**

Ahora bien, el periodismo no es el único que construye realidad social: de hecho todos lo hacemos, tanto personas, instituciones y otras disciplinas. Sin embargo, solo dos disciplinas tienen un poder considerable a la hora de crear realidad social: la Historia y el Derecho. La Historia, sin embargo, no suele entrar en colisión con el Periodismo pues esta habla de lo que fue, no de lo que está ocurriendo; la Historia trabaja con un margen de tiempo que le es ajeno al Periodismo, por lo general, y las colisiones se dan solo cuando el Periodismo cuestiona la adecuada percepción de los hechos que en su momento dieron origen a los procesos históricos aceptados como tales por la disciplina. Por lo demás, a través de la historiografía la Historia tiene su propia forma de cuestionar el análisis histórico de hechos pasados.

El Derecho, en cambio, es algo totalmente diferente, porque existe para dar a la comunidad las normas que garantizan su existencia. Trabaja en tiempo presente y omnisciente, y puede entrar en conflicto con el Periodismo, funcionar paralelamente a él o colisionar directamente en varios planos.

## **CAPITULO 4: COLISIÓN ENTRE PERIODISMO Y DERECHO**

Existen diversos planos en que colisionan estas dos disciplinas. El primero de ellos es el lenguaje: mientras el periodismo es narrativo, el derecho es normativo. Es decir, el Periodismo busca contar una historia, y el lenguaje no es separable del narrador; en tanto, el Derecho busca precisar una conducta o situación, y su lenguaje está completamente separado del narrador. Veamos un ejemplo para profundizar en esta idea.

### **Narración y precisión**

Si el verdulero que atiende en Monjitas esquina Miraflores va y mata con un cuchillo al peluquero que atiende dos locales más allá, la misión del Periodismo es contar que ocurrió, en un primer lugar; pero esta noticia, una vez informada, puede tener aristas lo suficientemente interesantes como para investigar algo más en profundidad. Obviamente, lo primero es determinar por qué: ¿Fue un hecho casual? ¿Había algún tipo de rivalidad o antecedente que permitiera saber la causa del crimen? ¿Hubo testigos, hay declaraciones? ¿Hay algún drama humano fruto de esta muerte?

El Derecho tiene una perspectiva completamente diferente. Lo primero es determinar qué ocurrió; una vez precisados los hechos y sus circunstancias, hay que determinar si la conducta es típica, es decir, si satisface la letra del tipo penal asociado. En este caso, el verdulero caminó hacia donde estaba el

peluquero con un cuchillo, y luego el cuchillo penetró el cuerpo del peluquero, matándolo por una herida abdominal. Satisface el tipo penal de homicidio.

Ahora hay que determinar si la conducta típica fue antijurídica. Resulta que el verdulero estaba jugando con el cuchillo, lanzándolo contra la pared, y en un momento el peluquero fue a buscar algo en la zona hacia donde el verdulero jugaba. El aviso del peluquero llegó tarde, el verdulero no se fijó y lanzó su cuchillo hacia la pared. ¿Resultado? La muerte del peluquero.

Hay que determinar si hubo dolo o culpa en este caso. En este caso, y al existir confesión del impactado verdulero por haber matado a su amigo, el abogado del verdulero alega que hubo culpa de su defendido, ya que no había intención de realizar la conducta, por lo que corresponde juzgarlo un cuasidelito de homicidio, que tiene una penalidad menor. Sin embargo, el fiscal afirma que hay dolo eventual, pues aunque el verdulero no haya tenido intención de matar al peluquero, una persona corriente sabría que lanzar un cuchillo afilado, con distracción, en la dirección en donde está otra persona puede matarlo, aunque no tenga la intención específica de hacerlo. El juez debe determinar cuál de ambas interpretaciones es la más correcta, en base a principios abstractos y su propio criterio.

Como podemos ver, ambas disciplinas buscan cosas completamente distintas de la misma situación. Sus discursos textuales, a su vez, son diferentes. En el Periodismo, cuando el emisor narra la situación busca generar una conexión empática con su receptor; busca persuadir, retener la atención del receptor,

mostrarle algo con la mirada del emisor. En el Derecho, el emisor no genera empatía sino que precisa lo que ocurrió, determina los hechos y aplica el Derecho sobre estos hechos, sin tener contacto emocional con el receptor. En un texto escrito esto es más obvio que nunca, pero se da incluso en una audiencia verbal: el juez nunca habla por si mismo, sino que dice "este tribunal" o "esta corte", distanciando su persona de su rol como juez.

Esta diferencia de roles y lenguaje lleva a generar culturas corporativas muy diferentes en ambas disciplinas. En la universidad, a los periodistas se les enseña a ser veraces y precisos, pero también a ser creativos y buscar qué es lo interesante de determinada noticia. Si uno es capaz de entender los hechos y armar un texto claro y veraz, pero que no contiene ningún punto de interés para el receptor, no es un periodista muy bueno, o al menos no es uno que vaya a ser considerado bueno por sus empleadores o sus pares.

Ahora, el concepto de qué es interesante para el receptor es altamente subjetivo, no solo en función del perfil objetivo del medio sino también de las propias ideas del periodista. Aldo Schiaccappasse, en clases de Periodismo Deportivo en esta misma universidad, se sorprendía de que sus alumnos no se dieran cuenta de que el sexo es uno de los elementos de la noticia. Una observación detallada de la prensa nacional muestra que, efectivamente, donde hay sexo involucrado hay interés de los consumidores habituales de noticias, pero calificar al sexo de "elemento de la noticia" parece poco ortodoxo, y no parece ser una tendencia académica vigente, por lo que se puede

catalogar dentro de la propia concepción de lo que es noticia para el periodista que lo plantea.

En cambio, los estudiantes de derecho son formados en no tomar en consideración factores personales a la hora de enfrentar su deber. Juan Pomés, abogado profesor de Derecho Procesal en la Universidad de Chile, suele contar una anécdota a sus alumnos. "Hace unos cuarenta años, recién egresado, tuve que hacer la práctica en la Corporación de Asistencia Judicial. Y a alguien tenía que asignársele la defensa de un violador que había asesinado a su víctima. Yo personalmente aborrecía lo que había hecho y me parecía un criminal feroz, indigno de ser defendido. Entonces el abogado jefe dijo 'muy bien Juan, por eso mismo te asignaré el caso a ti'. Yo estaba desesperado, y le rogué que me excusara. Sin embargo, él insistió, diciendo que la experiencia me iba a servir para que entendiera cuál era mi deber como abogado".

"Y así fue", sigue Pomés. "Entendí que toda persona tiene derecho a defensa, y que no obstante lo horrible de sus acciones, si no hubiera tenido un abogado defensor es posible que su sentencia hubiera sido injusta por lo exagerada. Y que la presencia de un defensor es un justo contrapeso del acusador, por lo que debí abstenerme de todo sentimiento personal hacia el delincuente y defenderlo lo mejor que pude".

## **Colisión cultural: secretismo judicial versus revelación periodística**

Una resolución de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia señaló lo siguiente: "Una prensa y un sistema judicial que sean independientes e imparciales, y rijan su actuación con niveles de profesionalismo y ética aceptables, son imprescindibles para el fortalecimiento de una sociedad democrática".

La relación entre los jueces y periodistas, o más bien entre los tribunales y los medios de comunicación masiva, siempre ha sido de tensión. La llamada "cultura del silencio", que cultivarían los jueces, se opone a la cultura de la transparencia, liderada por los medios de comunicación masiva.

Ahora, la formación de los profesionales del Derecho que llegan a ser jueces, y los de la prensa, es bastante diferente. Los abogados se forman en un ambiente donde lo importante es no solo el qué, sino el cómo y cuándo se dice ese qué, y con qué restricciones. El Derecho, como hemos visto, funciona de manera bastante lógica, casi matemática; los abogados operan usando la terminología como si fueran ecuaciones, y se forman como tales en un ambiente que valora su uso ingenioso, aunque el resto de la ciudadanía no alcance a comprender la situación.

La situación judicial de Augusto Pinochet es un buen ejemplo: cuando sus abogados alegaron demencia con el fin de sobreseer las causas en la que un juez lo quería procesar, no querían decir que estuviera demente en el sentido

común de la palabra, el que le asignamos todos, sino que padecía una enfermedad llamada demencia subcortical, que es propia de gente con infartos cerebrales y que incide en diversos problemas, pero no demente en el sentido normal del término, sinónimo de locura o enajenación.

Bueno, resulta que el Código Penal dice que hay que sobreseer a "el que estuviera loco o demente"<sup>12</sup>. Queda a criterio del juez, como tantas otras veces, interpretar en qué contexto se habla de "demente". Y obviamente aquí rige el Art. 19 del Código Civil, que dice "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu". ¿Es claro el sentido de la ley aquí? Si lo es, hay que ir a la literalidad del término, y para ello generalmente se recurre a diccionarios. Si no lo es, pues hay que interpretar qué dice el espíritu de la norma respecto de esta demencia. Evidentemente que en esta manifiesta complejidad, una interpretación como la hecha sobre la demencia subcortical es una interpretación más, y no un abuso definido de poder.

El ejercicio correcto del Derecho es complejo, y requiere no solo de gran conocimiento técnico (que es imprescindible, en todo caso), sino de mucho criterio, y la capacidad de estar consciente de las implicancias extra-judiciales (políticas, económicas, etc.) de las decisiones judiciales. En especial cuando uno es juez.

---

<sup>12</sup> Código Penal Chileno, Art. 10: "Están exentos de responsabilidad criminal: el loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido".

En cambio, el periodista se forma bajo principios completamente distintos. En general, el elemento central de la formación periodística es motivar al periodista a encontrar una información relevante, darle forma y convertirla en una historia importante y atractiva para la sociedad. Sin embargo, todos estos conceptos son absolutamente subjetivos, y dependen en gran medida de para quién trabaje uno. Es evidente que lo que es relevante para una revista como Punto Final no tiene nada que ver con lo que es relevante para La Segunda, o para la Radio Corazón.

Esta subjetividad parece estar en la esencia del ejercicio de la profesión en Chile, a tal grado que el mismo Código de Ética del Colegio de Periodistas contiene una mezcla de elementos propios de la actividad con aspectos que pueden ser muy importantes en términos morales o humanitarios pero que no tienen una relación lógica con el ejercicio periodístico, como la defensa de los Derechos Humanos y la curiosa disposición que prohíbe que un periodista haga las menciones comerciales de aquellos programas en los que participe. Por muy nobles que sean estas intenciones, no tienen que ver con la naturaleza real de la profesión, aunque muchos periodistas tienden a mezclar su cosmovisión personal con su idea de como hacer periodismo. Alejandro Guillier, presidente del Colegio de Periodistas, afirmó recientemente que "los periodistas, por la naturaleza de la profesión, tienden a creer en la democracia". Eso puede ser cierto en términos de mayoría estadística, pero la naturaleza de la profesión no vincula necesariamente ambos puntos.

Si definiéramos el Periodismo por su naturaleza intrínseca, y usando los elementos teóricos descritos en los primeros capítulos de esta tesis, debería ser la siguiente: Periodismo es, usando cualquier medio que la tecnología proporcione, a) la narración de ciertos hechos a una comunidad y la aceptación legitimada por esta de dicha narración como verdad, o al menos como posibilidad de verdad; b) la legitimación referida, a la vez, debe arrancar de la confianza que la comunidad ha puesto en el individuo para esta función, ya sea por sus cualidades personales, su trayectoria académica o profesional, el prestigio que posee el medio al que representa; y c) debe realizarse a cambio de un pago para el medio y/o individuo que produce la narración, ya sea directamente, mediante canjes de bienes y/o servicios, o publicidad pagada.

En nuestra opinión, eso es una definición real de lo que es Periodismo, y eso debe ser la base estructural de la ética periodística. No cerramos la puerta a elementos ideológicos, filosóficos o de otra índole, pero creemos que se aplican en la legitimación que la confianza de la comunidad produce, y a la valoración de ellos que esta última hace.

Esta visión del Periodismo, y su naturaleza investigativa con fines revelativos, colisiona con la naturaleza propiamente restrictiva del Derecho, donde su lógica interna obliga a ser preciso en los dichos, en sus tiempos y en su extensión, y donde el interés ciudadano es un concepto subjetivo y externo a la lógica de su sistema.

## **La colisión analizada**

A continuación presentaremos las hipótesis de trabajo que esta tesis intenta develar. Siendo un ensayo periodístico, es necesario advertir que el autor parte de tres principios básicos, que definen los límites de su análisis.

El primero es que la democracia es la forma más deseable de gobierno. No obstante las imperfecciones que en la práctica pueda manifestar, es aquella que de mejor manera mezcla la libertad, la justicia, las garantías individuales y la paz social.

El segundo es que la base formal de la democracia es el respeto y la igualdad ante la ley, en que nadie puede arrogarse derechos que impliquen un trato discriminatorio hacia otros, independientemente de cualquier justificación valórica que lo justifique.

El tercero, finalmente, es que la estabilidad de la democracia es responsabilidad del Estado y de toda la sociedad, en la medida de sus roles y capacidades. Es bueno y necesario solidificar la conciencia democrática, y la educación de la sociedad es imprescindible para un buen funcionamiento de las instituciones y estructuras democráticas.

Tras esta advertencia, hay dos hipótesis que buscaremos confirmar o rechazar, contando para ello con la opinión de diversos referentes del mundo del

Derecho y del Periodismo, y el posterior análisis que realizaremos en base a los principios explicitados y el sustento teórico explicado.

1) Hay periodistas que deliberadamente, o al menos con una negligente falta de preocupación, violarían la ley para conseguir informaciones, o propondrían que ciertos temas, como la libertad de expresión, son más importantes que el respeto a la ley. Estas conductas serían antidemocráticas por acción, pues reducen la confianza en la ley.

2) El Poder Judicial, así como el mundo del Derecho en general, tendría una mala gestión comunicacional. Esta mala gestión comunicacional incidiría decisivamente en la falta de confianza de la población en la ley, y sería antidemocrática por omisión, ya que reduce la confianza en la ley.

## CAPITULO 5: ENTREVISTAS

Se llevaron a cabo diversas entrevistas, y los resultados fueron particularmente interesantes. Su transcripción íntegra se encuentra en el anexo al final de esta tesis; en este momento nos concentraremos en resumir y analizar el planteamiento de los entrevistados, y discutir estas ideas. Las entrevistas fueron extensas e interesantes, y por lo mismo recomendamos su lectura posterior.

Ante todo, cabe explicar que estos personajes fueron elegidos en base a su relevancia, ya sea académica, laboral o mediática, tanto en el mundo del Derecho como en el mundo del Periodismo. Algunos, como Alejandro Guillier y Guillermo Torres, son dirigentes gremiales de importancia; otros, como Iván Valenzuela y el mismo Guillier, son referentes televisivos. Carlos Peña es uno de los columnistas de moda, y un importante referente académico del mundo del Derecho.

Se operó sobre la base de un cuestionario simple, y se realizó un grupo de preguntas estándar a la mayoría de los entrevistados. También se realizaron preguntas específicas a todos ellos, ya sea en base a su experiencia o conocimiento personal, o para profundizar algunas ideas que plantearon en las demás preguntas.

Las preguntas estándar que se realizaron fueron:

- a) ¿Qué relación existe entre Democracia y Estado de Derecho?
- b) ¿Como evalúa la confianza de la gente en la Ley y el Poder Judicial?
- c) Creación de Realidad Social a cambio de un precio, como profesión. ¿Qué problemas éticos pueden estar relacionados?
- d) ¿Qué sabe y qué opina del Caso Calvo?
- e) ¿Qué sabe y opina sobre el caso del Libro Negro de la Justicia Chilena?

.

## 5.1 ALEJANDRO GUILLER

Alejandro Guillier es presidente del Colegio de Periodistas de Chile, conductor de Chilevisión Noticias y profesor de Periodismo Internacional en la Universidad de Chile.

Diversas encuestas lo señalan como uno de los periodistas con más credibilidad del medio, objetivo y ecuánime. Personalmente, me llevé una grata impresión de él como profesor de la asignatura, informado, objetivo y agudo. Sin embargo, al entrevistarlo respecto de los temas en cuestión, y en su calidad de dirigente gremial, sorprende planteando una relación directa entre periodismo y democracia.

Guillier señala varias ideas de interés; en primer lugar, el problema vigente en Chile (y el resto de América Latina) respecto de la diferencia entre democracia formal y democracia real; en términos formales, hay democracia cuando hay elecciones libres, y el ejercicio libre de los derechos y deberes ciudadanos, pero cuando esa masa ciudadana no tiene conciencia o noción de sus deberes, o cuando la vulnerabilidad sociocultural de la población a la publicidad es alta, entonces la calidad de la democracia es menor.

Este problema, aparentemente, pone en duda el planteamiento de esta tesis, pues sostener que el respeto a la ley es un elemento esencial del planteamiento democrático es mucho más viable cuando la diferencia entre democracia formal y democracia real es baja.

Sin embargo, también es cierto que si la calidad de la democracia formal es mala, la puerta se abre de golpe a la corrupción y los abusos de autoridad, disminuyendo violentamente la calidad de la democracia real. En opinión del autor de esta tesis, es imposible fomentar un aumento de la calidad de la democracia real disminuyendo o relativizando el valor de la democracia formal, base necesaria de sustentación para la otra.

Guillier no tiene gran impresión del mundo judicial, pero sorprende su nivel de desconocimiento del derecho. *“Los procedimientos son oscuros, los fallos son ambiguos. Hay una arbitrariedad jurídica que no da garantías. Por ello, me parece que otros países no respetan la transición democrática chilena.”*<sup>13</sup>

Si bien se puede criticar la falta de transparencia y la mínima conexión social de la judicatura chilena, no se puede argumentar que los procedimientos son oscuros, y menos aún tras la Reforma Penal. Lo que si se puede discutir es el nivel de publicidad y el esfuerzo que se hace para hacer entender a la ciudadanía la naturaleza y características de dichos procedimientos, y la forma en que la gente los entiende. Gran parte de esta imagen de “oscuridad” y “ambigüedad” se sustenta, en nuestra opinión, en la falta de información y comprensión sobre la estructura del Derecho en Chile, falla que afecta no solo a gente común sino también a los periodistas. Volveremos posteriormente sobre este punto.

---

<sup>13</sup> Alejandro Guillier, entrevista con el autor.

Es relevante también la opinión de Guillier, como presidente del Colegio de Periodistas, sobre el riesgo ético de la función de construir realidad social como forma de ganarse la vida. Sorprendentemente, Guillier minimiza el riesgo, argumentando que el periodista no piensa en el dinero mientras trabaja, sino que se entrega a una causa, ya sea la de la noticia o una causa personal externa al ejercicio del periodismo, lo que establecería una superioridad moral del periodista respecto del resto de la sociedad:

*“Los periodistas por esencia son más democráticos, más críticos que el resto de la gente”<sup>14</sup>.*

Esta afirmación se sustentaría en que un periodista, por formación y vocación, sustenta una visión crítica de la sociedad que tiende a la defensa de la democracia y los derechos humanos, idea que está consagrada en el Código de Ética del Colegio de Periodistas, y que no consideramos parte de la esencia profesional, por las razones planteadas en el Capítulo anterior.

---

<sup>14</sup> Ibid.

## 5.2 MIGUEL GONZALEZ

Miguel González Pino es director de Comunicaciones de la Corte Suprema, abogado y periodista. Profesor de la Academia Judicial y Fiscal del Consejo de Medios de Comunicación.

González nos dio probablemente una de las entrevistas más productivas, dada su doble militancia de abogado y periodista y su profundo conocimiento sobre la materia. Demostró que el tema de esta tesis no solo es de incumbencia nacional, sino que también se discute en otros países, y fue particularmente expresivo sobre ciertos elementos de juicio.

El primero, y más importante: confirmó que no es que la política comunicacional del Poder Judicial sea deficiente, sino que simplemente no la hay. Y esto ocurre porque dentro del Poder Judicial no hay unanimidad sobre si corresponde o no que tenga una política comunicacional, por lo que sus miembros tienen políticas personales respecto del trato con la prensa.

*“Hay personas que consideran que no es función del Poder Judicial elaborar políticas o estrategias comunicacionales de ese tipo, y hay otras que están en esa línea, pero difieren en la forma de implementarla. Todavía no hay una decisión institucional sobre la implementación o no de una política comunicacional.”<sup>15</sup>*

---

<sup>15</sup> Miguel González Pino, entrevista con el autor.

Respecto de la colisión de intereses entre periodismo y judicatura, opinó que es real, y que se origina básicamente por las diferencias de naturaleza de ambas. La judicatura es un poder constituido que pertenece a la institucionalidad y se rige por normas específicas, mientras que la prensa es desformalizada, informa y fiscaliza, pero no en función de normas sino que en función de lo que le interesa.

En este sentido, esta tesis sostiene que una forma de disminuir los roces entre judicatura y prensa es un mayor conocimiento y comprensión de la forma en que funciona el otro estamento. El Poder Judicial ha dado un importante paso adelante en la formación de los fiscales del Ministerio Público, al darles cursos y herramientas para abordar mejor a la prensa, pero no se puede decir lo mismo de las Escuelas de Periodismo.

González ha sido profesor de Legislación de Prensa en algunas escuelas, y su diagnóstico de la realidad de la formación periodística en la materia es drástico:

*“Como profesor de escuelas de Periodismo durante varios años, y hablando de estudiantes egresados de enseñanza media y con al menos dos años de universidad, puedo decir que de educación cívica e institucionalidad no entienden absolutamente nada. No saben para qué existe el poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los contrapesos, la Contraloría, Tribunal Calificador... todas las instituciones jurídicas de la Constitución son para ellos lo que se ve en los medios de comunicación, no tienen idea clara de para qué sirven ni de qué sirve votar. Y en cuanto a los derechos humanos, que es la otra parte de*

*la Constitución, tampoco saben nada de relaciones, correlaciones, límites, jerarquías... la respuesta es positiva: no tienen idea del funcionamiento del Poder Judicial ni de las instituciones. Y si esta es gente preparada, qué decir del resto de la población: por lo general se acepta la primera opinión que aparezca coherente con sus propias aspiraciones, no importando si es coherente con un sistema democrático, o un Estado de Derecho.”<sup>16</sup>*

El problema no es exclusivo del ciudadano promedio, sino que es igual en los periodistas en formación. Hay que hacer la salvedad al respecto de que los periodistas que se preocupan de la autoformación en esta área son muy capaces; el problema mayor se da con los que tienen más exposición pública y no tienen la formación necesaria. Por ejemplo, la periodista Karina Alvarez, actual conductora de noticias de Chilevisión, estuvo un tiempo cubriendo tribunales, y en un despacho en vivo declaró que se iba a interponer “una querrela civil”. Las querellas, por definición, son exclusivamente penales; ella debió decir “una demanda civil”. Si bien para el grueso de la población una u otra palabra son iguales, para la gente informada un desliz tal es irritante, pues implica no conocer conceptos básicos de procedimientos judiciales.

El problema es otro: muchas Escuelas de Periodismo enseñan mucho de Periodismo y poco de otras materias, siendo que en la mayoría de los casos el periodismo se aplica sobre esas materias y no sobre sí mismo. Esto sería comparable a enseñar escultura sin enseñar de materiales. ¿Es válido este enfoque? Otros entrevistados volverán sobre la materia más adelante.

---

<sup>16</sup> Ibid.

González está en la línea de pensamiento que sostenemos, en el sentido que parte importante de la mala percepción de la Justicia en Chile radica en la ignorancia sobre su funcionamiento. Sin embargo, agrega un elemento importante en el análisis, que tiene que ver con la relación entre funcionamiento legal y reconocimiento social:

*“Hay una teoría de los constitucionalistas argentinos, que indica que para la estabilidad de las instituciones, estas deben funcionar y debe haber percepción de que funcionan. El Estado de Derecho se va erosionando aunque esté funcionando bien si la gente se forma una mala opinión; esa mala opinión la recogen políticos que quieren cambiar el estado de las cosas y esos políticos finalmente logran una cuota de poder, y con esa cuota de poder impulsan legislaciones que finalmente destruyen el Estado de Derecho”.<sup>17</sup>*

No basta con que las instituciones funcionen, y que se formulen leyes, si no hay una cultura cívica correlativa en las personas. Esto es excepcionalmente importante en el Chile de hoy: la modernización económica y material del país no parece ir a la par con la modernización educacional del mismo, por lo que se corre el riesgo de que las diferencias sociales se agudicen, por la incapacidad de ciertos sectores poco educados de la población de adaptarse a las nuevas condiciones de la sociedad.

---

<sup>17</sup> Ibid.

### 5.3 GUILLERMO TORRES

Guillermo Torres es periodista, ex presidente del Colegio de Periodistas. Actualmente es relacionador público del Registro Civil.

El planteamiento de Torres es particularmente tradicional sobre la materia. Lo que más llama la atención es que concentra la discusión sobre temas como la libertad informativa del periodista, los problemas de la monopolización de la información, y no plantea un debate sociológico sobre la diferencia cultural entre ambos mundos. En cambio, plantea un debate político sobre los problemas de la judicatura y el mundo popular.

Según plantea, *“durante largos años el Poder Judicial ha sido un instrumento de aquello que Eduardo Novoa Monreal, en los años 60, calificó como ‘justicia de clases’ y que, durante los años de vigencia del régimen militar, se convirtió en un poder que existió para que precisamente no hubiese justicia y ampara los abusos y normas ilegales impuestas por la dictadura”*.<sup>18</sup>

La “justicia de clases” de la que habla Torres es un problema relacionado, pero que no es directamente el tratado en la tesis. Sin embargo, tiene mucha importancia. Si, como hemos visto, el nivel de conciencia social sobre sus derechos y deberes legales no es alto, sino más bien bajo, gran parte de la población queda vulnerable a que otros, más capacitados, saquen mejor

---

<sup>18</sup> Guillermo Torres, entrevista con el autor.

provecho de las herramientas legales abiertas igualmente a todos, sin que sin embargo todos estén capacitados por igual para aprovecharlas.

Torres plantea otra idea interesante: hasta qué punto el descrédito de la legalidad surge del hecho que el Poder Legislativo chileno no es representativo de la pluralidad y diversidad que existe en la sociedad chilena, debido al sistema electoral binominal. Nos parece un tópico interesante para discutir, pero ese debate excede el ámbito de este estudio y, por otro lado, a priori no parece decisivo respecto de los temas tratados en esta tesis.

Respecto de la construcción de realidad social, Torres reconoce los riesgos, pero los concentra en la relación entre los intereses de los propietarios/editores y periodistas, haciendo énfasis en la promoción de cláusulas de conciencia. Sin dejar de reconocer que este es un elemento importante de esos riesgos, creemos que la necesidad del periodista de conservar su trabajo en un mercado saturado de los mismos juega un rol más decisivo en términos del riesgo involucrado.

Este mismo problema del mercado saturado se presenta cuando Torres plantea la necesidad de que haya colegiatura obligatoria al Colegio de Periodistas, y aranceles para todos los periodistas profesionales. No es razonable suponer dicha pretensión como válida en el mundo de hoy, y parece ser un resabio de tiempos pretéritos, con setenta periodistas titulados cada año y no más de mil, como ahora.

#### 5.4 CARLOS PEÑA

Carlos Peña es abogado de la Universidad Católica, cursó un Master en Sociología en la misma universidad y un Doctorado en Filosofía en la Universidad de Chile. Es Vicerrector Académico de la Universidad Diego Portales, y columnista habitual de El Mercurio.

Esta fue una de las entrevistas más interesantes. Peña no solo es un académico de alto nivel, sino que es un intelectual de peso, con amplia influencia en la sociedad de hoy. Tiene una postura audaz sobre el periodismo, calificándolo de “oficio”, y teorizando sobre comunicación desde una trinchera sociológico-filosófica, aunque no muy en la línea de la comunicología moderna.

De partida, Peña cuestionó la vinculación entre periodismo y verdad. No cree que buscar la verdad sea el deber del periodismo, sino “*divulgar puntos de vista disímiles dentro de la sociedad*”. La visión de Peña de lo que es el periodismo se asemeja a lo planteado en esta tesis, con ciertos bemoles personales:

*“Creo que el periodismo está a la altura de su misión cuando divulga informaciones de interés público, que son plausiblemente verdaderas o coherentes y que están razonablemente justificadas según las reglas de la comunicación, pero no comparto esta ideología profesional que ciertos sectores del periodismo esgrimen, conforme a la cual ellos serían las personas que buscan la verdad. No creo eso, por razones rigurosamente filosóficas que no es*

*del caso mencionar aquí; no lo creo de los físicos teóricos, ni lo creo de la ciencia en general, menos lo voy a creer de la industria de la prensa”<sup>19</sup>.*

Dentro de los temas que surgieron en la entrevista, surgió el del mayor grado de protección que suele dar el Derecho chileno a sus autoridades, a diferencia de lo que ocurre en países como Estados Unidos, donde el concepto de “servidor público” está muy arraigado. Un ejemplo claro de esto ocurrió en la causa sobre “*El Libro Negro de la Justicia Chilena*”, donde el Presidente de la Corte Suprema de la época, Servando Jordán, interpuso querrela contra la periodista Alejandra Matus por la Ley de Seguridad Interior del Estado, que consideraba más alto el nivel de protección de vida privada de ciertas autoridades en función de su rango o cargo.

Al respecto, Peña plantea que si las personas comprometen el interés público con sus actuaciones y cargos, tienen derecho a menos y no a más protección de su vida privada, al menos en lo que tenga que ver con el interés público; se entiende que en lo verdaderamente privado, su nivel de protección debe ser igual al de la gente corriente. Estamos totalmente de acuerdo con su visión.

Sorprendentemente, no hay mayor desarrollo legislativo sobre la materia. Por ejemplo, la Ley 19.733, que regula la actividad periodística, declara que es lícito divulgar informaciones de carácter público real, pero no provee ningún criterio más fino para decidir en los casos de conflicto. En otros países, se entiende que hay dos dimensiones de la vida privada: una es el derecho de

---

<sup>19</sup> Carlos Peña, entrevista con el autor.

cada persona a tomar decisiones sin injerencia ajena en todo aquello que le compete solo a ella, y la otra es el derecho a la honra y al honor. Estos dos temas no están desarrollados en Chile a nivel de teoría ni a nivel de jurisprudencia, y no hay un criterio claro sobre qué deben decidir los jueces cuando junto a la privacidad hay un razonable interés público en la información, por lo que, en la práctica, y como hemos visto respecto de la interpretación de la ley, queda a criterio de cada juez decidir qué prima en cada caso.

Peña también comentó la mala imagen del Poder Judicial, y estuvo de acuerdo en que la falta de confianza en los jueces y en sus decisiones es fruto de una errada política comunicacional de los propios jueces:

*“Ellos son personas con formación profesional que no manejan los códigos de la comunicación masiva; hablan una jerga que nadie entiende y tienen un modo de vida que los distancia de las personas comunes y corrientes. Se ensimisman, desprecian al periodista, creen que los periodistas son personas estúpidas que no entienden nada y no comprenden que lo que estos hacen es manejar códigos de comunicación masiva, traduciendo la jerga al interés público. No entienden que los periodistas son los ojos y los oídos de la audiencia y que las autoridades tienen que manejar estos códigos y abandonar la jerga profesional, tener relaciones de mayor cercanía con el público usando los medios.”<sup>20</sup>*

---

<sup>20</sup> Ibid.

Curiosamente, Peña discrepa de la visión de Miguel González sobre la falta de conocimiento de la población. Reconoce incluso que son algo más bajos que los del resto de la región, pero eso no le preocupa mayormente. Nosotros discrepamos claramente en este punto: Chile está en mejor situación cultural y económica que varios de los países cercanos, por lo que esta sería un área particularmente deficitaria a nivel de país. A diferencia de lo que piensa Peña, es importante que la población conozca al menos las generalidades del sistema jurídico, para tener confianza en él y en el trabajo judicial.

Sin embargo, Peña hace un aporte al introducir un detalle de importancia a la discusión sobre el nivel de formación jurídica de los periodistas: en Chile el periodismo jurídico no está especializado, sino que está mezclado con el periodismo policial. Es necesaria una mayor especialización en los medios.

Peña acota que, internacionalmente, *“la buena prensa es aquella donde los periodistas saben algo de periodismo pero saben más de disciplinas específicas. En el mundo, la buena prensa económica es cuando el periodista sabe mucho de economía y no tanto de periodismo; en Chile todavía creemos que el Periodismo es una especie de disciplina conceptual, como el Derecho o la Filosofía, pero eso no es cierto; es un oficio que tiene una serie de destrezas, competencias generales, todas muy importantes y respetables, pero no es una disciplina.”*<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Ibid.

En general, no discrepamos del todo de la opinión de Peña. Buena parte del conocimiento enseñado en teoría de la comunicación, epistemología, sociología, antropología, etc. sirve mucho más para la Comunicación Organizacional que para el ejercicio del periodismo en medios; para esto último, es infinitamente más útil un estudio detallado de la naturaleza de aquello que se va a cubrir.

Finalmente, respecto de la construcción de realidad social, Peña parece no comprender el contexto de la pregunta, pues nosotros la definimos como “la atribución de un sentido socialmente compartido a los hechos fácticos, y que incide en la comprensión que tienen los individuos del mundo y en su comportamiento social”. Sin embargo, Peña se limita a criticar una supuesta pretensión del Periodismo como elemento “*teledirigido de la percepción de las audiencias*”. Es más, indica como argumento a favor de su crítica que “*no sabemos como las audiencias reconstruyen el mensaje que reciben; es probable que las audiencias diferenciadas reconstruyan el mensaje de manera diferenciada*”.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Ibid.

## 5.5 IVAN VALENZUELA

Iván Valenzuela, Periodista, Conductor del programa "En Boca de Todos" de Canal 13. Fue Director de la Revista Rock & Pop, subdirector del Canal Rock & Pop, editor del suplemento Zona de Contacto de El Mercurio y subdirector de Producción de Canal 13.

Iván Valenzuela planteó, en la entrevista, una diferenciación entre el conocimiento de la ley y el de los derechos civiles, recalcando la importancia de estos últimos. Tiene un enfoque pragmático y poco gremial; si bien tiene fama de conservador, algunas de sus respuestas revelan una crítica mayor al sistema que las de otros entrevistados.

Comparte varios de los elementos de esta tesis, como el hecho de que la falta de conocimiento sobre la naturaleza del Derecho genera una visión deformada de la realidad: *"El Derecho a la libertad provisional se ve como si fuera un beneficio o mano blanda, porque no ha habido capacidad ni potencia en la explicación de lo que significan los derechos civiles. Y no es un defecto solo de la Derecha, (el Presidente) Lagos dijo lo mismo hace un mes y medio: un derecho constitucional se le mira como si fuera manga ancha."*<sup>23</sup>

Valenzuela plantea que esto es responsabilidad de la poca transparencia del Poder Judicial, que lleva a poca comprensión del rol de los tribunales, por lo que se pierde confianza en el valor que tiene la acción de los mismos.

---

<sup>23</sup> Iván Valenzuela, entrevista con el autor.

Valenzuela percibe, dentro de los problemas de la libertad de expresión en Chile, un tema de idiosincrasia autoritaria nacional:

*“La libertad de expresión no es muy valorada en sí misma, ni tampoco se le valora en función de los beneficios sociales que provee. Ciudadanos comunes dicen a menudo ‘esto no puede ser, por qué permiten que se digan estas cosas’. Esto de suyo es autoritario, pero creo que se tiende a valorar más la transparencia porque se ha tenido éxito, a través de los casos Schaeffer y Lavandero. Por otra parte, de todas maneras el rol social de la libertad de prensa y expresión no es naturalmente valorado por la sociedad chilena.”<sup>24</sup>*

Estamos de acuerdo con Valenzuela cuando plantea que la gente tiene poca conciencia de sus derechos civiles, y que por eso termina confundiendo la solución a un problema (por ejemplo, la delincuencia) con aplicación de normas antidemocráticas. Esa falta de educación es aprovechada por las elites educadas, que de esa manera perpetúan un *status quo* que les es favorable. Hay ciertos avances, como la noción de consumidor y la posibilidad de reclamar al SERNAC o mediante la sección *Línea Directa* de *El Mercurio*, pero estos tienden a ser consideradas como exitosas más por el poder del interventor que por lo justo de la reclamación.

Valenzuela está de acuerdo en que la falta de educación de la ciudadanía conspira para tener menos conciencia de los derechos civiles, pero también incide en un elemento de cultura nacional imprescindible para entender el

---

<sup>24</sup> Ibid.

debate sobre la mala imagen del Poder Judicial: la gente cree que los problemas complejos tienen soluciones simples, y buscan soluciones pragmático-mágicas de la autoridad para que les resuelvan todas las complejidades de la vida cotidiana.

Esto tiene antecedentes históricos de la época colonial: toda la estructura colonial hispánica apunta a una concentración del poder en el Estado y a un fuerte minimización de la iniciativa privada, a diferencia de lo que ocurrió en el modelo colonial británico.

Esta situación incidiría en la falta de comprensión de la gente ante una situación, como hacer valer los propios derechos civiles, que exige iniciativa propia para su ejercicio.

Valenzuela opina que el Poder Judicial se ha desprestigiado solo, y ha sido confuso en su accionar. Estamos de acuerdo, con ciertos límites. Es cierto que el abuso del secretismo y la falta de una política comunicacional siquiera débil ha sido error del Poder Judicial, pero hemos visto que el Derecho permite situaciones en las que un tribunal puede fallar algo completamente distinto de lo que fallaría otro tribunal. Salvo aquello, es verdadero que la Corte Suprema podría haber dado directrices más concretas, a través de autos acordados, por ejemplo, y que no ha querido definirse respecto de ciertos temas de los que espera una solución política.

A diferencia de Guillier, por ejemplo, Valenzuela reconoce los riesgos éticos de la construcción de realidad social a cambio de un precio, pero hace una precisión interesante: el problema es mucho más marcado en la televisión que en radio o medios escritos, debido en parte a la potencia de lo audiovisual y en parte a que en los otros medios hay más espacios. Por otro lado, plantea una idea particular: que la falta de pluralismo ideológico no necesariamente deriva en un periodismo de menor calidad, idea que no nos parece del todo desacertada, pero que requiere de ciertas características (que no siempre se dan) para ser cierta.

## 5.6 PEDRO ANGUITA

Pedro Anguita es abogado de la Universidad Diego Portales. Master en Derecho e Informática y Doctor en Derecho de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. Es Jefe de Carrera de la Escuela de Periodismo en la Universidad Santo Tomás.

Como entrevistado, Anguita no fue sencillo; si bien tuvo excelente predisposición y una actitud amistosa para con el entrevistador, con frecuencia derivó hacia temas diferentes de los consultados. Sin embargo, en aquello atinente al tema, planteó ideas interesantes.

Respecto del respeto que hay en Chile respecto de la ley, Anguita opina que esta es una característica nacional, demostrable por el hecho de que parte de la impunidad que disfrutó Augusto Pinochet durante bastantes años tenían su fundamento en la falta de una resolución judicial que “legitimara” una investigación respecto de sus bienes, por ejemplo.

A diferencia de Iván Valenzuela, para Anguita el problema de la falta de pluralismo es un problema importante de la libertad de expresión en Chile: *“Creo que en la actualidad hay un problema histórico, falta de diferenciación del mensaje informativo. El pluralismo es importante y no se ha debatido en serio; la verdad es que al Gobierno no le interesa que haya medios críticos, y eso empobrece el debate”*.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Pedro Anguita, entrevista con el autor.

Anguita llama la atención sobre un tema misterioso: por qué el Gobierno invierte cerca del 70% de la publicidad estatal en *El Mercurio*, llegando al absurdo de publicar información sobre subsidios habitacionales en un diario que lee probablemente menos del 1% de los que postulan al subsidio. O campañas de prevención de enfermedades como el SIDA en medios que la juventud no lee, incluso existiendo medios más orientados a esos lectores dentro de los mismos conglomerados periodísticos. Si bien debe haber alguna intencionalidad en el tema de la publicidad estatal para alcanzar estas cifras, también es cierto que sorprende la falta de racionalidad en esta materia; después de todo, *Las Últimas Noticias* pertenece a *El Mercurio* y *La Cuarta* a Copesa, y esos diarios llevan muy poca publicidad estatal, incluso aquella orientada a sus lectores.

Finalmente, Anguita planteó otra idea interesante, con la que estamos plenamente de acuerdo; la renovación del Poder Judicial y su adaptación a los tiempos modernos es imprescindible no solo en función de un modelo social, sino también del modelo económico vigente: un sistema judicial anticuado *“atenta contra la inversión extranjera, no es globalizado y es una tara importante a la hora de posicionarse como plataforma internacional de servicios. Esto es algo transversal a todos los partidos políticos, y me parece absurdo que no se haya hecho antes”*.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Ibid.

## 5.7 ALEJANDRA MATUS

Alejandra Matus es periodista de la Universidad Católica. Ha sido parte del equipo de "La Nación Domingo" y "Plan B". Ha escrito los libros "El Libro Negro de la Justicia Chilena", "Crimen con Castigo" e "Injusticia Duradera".

Matus se autoexilió en Estados Unidos en 1999, obteniendo el status de refugiada política, tras ser procesada por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado; fue denunciada por el Presidente de la Corte Suprema, Servando Jordán, por alusiones a su persona publicadas en "El Libro Negro de la Justicia Chilena". El libro duró un día en las tiendas porque fue requisado por los tribunales antes de salir a la venta. Tras la derogación del articulado de dicha ley, la autora fue sobreseída definitivamente.

Esta situación puso presente el problema de la protección de la vida privada de los funcionarios públicos de alto rango. Ante la misma pregunta, Carlos Peña comentó las teorías en derecho comparado sobre la materia, mientras que Matus hizo alusión a características propias de la historia chilena:

*"Chile ha sido una democracia muy particular, que consiguió su independencia en 1810, pero esa independencia no significó, como en otros países, que las castas gobernantes perdieran su poder. Ya existían leyes antes de la independencia que protegían la honra del rey y de sus funcionarios, ya que no era una democracia. Esas leyes tenían sentido entonces. No fueron derogadas*

*por las nuevas autoridades republicanas, siempre han estado ahí y esporádicamente se han usado*".<sup>27</sup>

Estamos de acuerdo en una afirmación importante de la entrevistada: las leyes sobre vida privada en Chile son de naturaleza vaga, como hacía notar también Carlos Peña. Y en la práctica se han convertido en leyes contra la crítica, en un elemento que contribuye a cimentar el *status quo* social del que hablaba Iván Valenzuela. Cuando el respeto por la investidura de un funcionario es más importante que la posibilidad de crítica pública sobre sus actuaciones, estamos en presencia de una situación antidemocrática.

Respecto de la idea de una política comunicacional del Poder Judicial, Matus expresa su reticencia, en el sentido de entenderla como una *“operación constante y sostenida de periodistas tratando de vender imágenes, que no necesariamente coinciden con la realidad”*. Por supuesto, estamos de acuerdo con ella. Y plantea que lo que en realidad se necesita es una coordinación que lleve a mayor transparencia, y a evitar un vicio que existe: a veces, para obtener determinadas informaciones sobre algo, es necesario “negociar” con un ministro, efectuando algún tipo de concesión. Por cierto, estamos de acuerdo, pero con la salvedad de que lo que plantea Matus está orientado a un mejor acceso a las fuentes, un mejor ejercicio del periodismo, algo que nos parece óptimo pero inútil si no va aparejado con educación que permita la adecuada comprensión de los lectores del producto de esta mejor información.

---

<sup>27</sup> Alejandra Matus, entrevista con el autor.

Matus hace notar que no se debería esperar que el Poder Judicial fuera popular, pues su misión es ejercer la coacción del Estado, y hacer cumplir la ley, si es necesario por la fuerza. Por ello, sería más lógica una tarea comunicacional destinada a hacer entender el valor de lo que hacen, que permanecer en una especie de ámbito superior e inalcanzable.

También reivindica la importancia de un Poder Judicial fuerte, capaz de defender al ciudadano de los abusos de poder. Si este tiene el mismo poder de un Servicio, como Impuestos Internos o Aduanas, y no es un eficaz contrapeso de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, su función no se cumple a cabalidad y añade otro problema a su descrédito.

Finalmente, Matus cree, a semejanza de Valenzuela y diferencia de Guillier, que el peligro ético respecto de la construcción de realidad social a cambio de un precio, pero agrega que hoy hay una fuerte presión sobre la ética periodística en relación con la situación económica de los periodistas. Estamos de acuerdo, en general, y añadiríamos que la presión para los periodistas recién egresados, en relación con la irracional cantidad de nuevos titulados, lleva a que en muchos lugares los sueldos descieran y que por cada periodista con trabajo hay cinco o seis esperando ocupar su lugar.

Finalmente, Matus está de acuerdo con los postulados de esta tesis respecto de la falta de educación cívica y legal de la ciudadanía. *“Es pavorosa la ignorancia que existe sobre cosas mínimas, y hasta sobre los propios derechos cívicos; eso genera un estado antidemocrático en los hechos, porque los que*

*tienen ese conocimiento y lo usan para protegerse judicialmente de los abusos de poder son personas con ciertos recursos; se van creando castas de gente que sabe manejarse en tribunales y gente que no sabe. Y estas coinciden por lo general con las de mayores ingresos y mayor nivel educacional. ¿Es Chile un país democrático si la gente acusada de cometer delito no tiene idea de qué delito cometió? Su nivel de ignorancia es tan grande que casi podría ser considerado penalmente inimputable, y tampoco puede darse cuenta de que no conoce aquello de lo que se le acusa”*

*“Hay estudiantes de periodismo que no saben distinguir entre un ministro de corte y un ministro de gobierno. Si un estudiante universitario que es parte de una minoría privilegiada no sabe hacer esa distinción, ¿cómo la va a hacer un ciudadano corriente? (...) Los periodistas tienen un nivel de ignorancia tan malo como el del ciudadano común. La ignorancia periodística cruza todo el espectro. ¿Qué sabemos de economía, con la importancia que tiene hoy? Los periodistas que cubren tribunales llegan a aprender los procedimientos y la nomenclatura en la práctica, pero ¿qué saben de filosofía del derecho? No saben el papel que juega el derecho, ni sus fines. A la universidad los alumnos entran sin ese conocimiento, y normalmente uno lo aprende solo, pues la universidad tampoco lo entrega”.<sup>28</sup>*

---

<sup>28</sup> Ibid.

## CAPITULO 6: DOS CASOS EMBLEMATICOS

En 1999 y 2003 se produjeron dos casos emblemáticos que enfrentaron al periodismo y al Poder Judicial, los llamados Caso Libro Negro de la Justicia Chilena y Caso Calvo.

### **El Libro Negro de la Justicia Chilena**

En Mayo de 1999, Editorial Planeta anunció la publicación de “El Libro Negro de la Justicia Chilena”, de Alejandra Matus. En él, la autora escribió el fruto de una larga investigación sobre la justicia en Chile y sobre algunos miembros del Poder Judicial. Como vimos en la entrevista a su autora, la primera edición del libro circuló durante veinticuatro horas, pues fue requisada por orden del Ministro en Visita que sustanciaba la denuncia de Servando Jordán, presidente de la Corte Suprema, aludido en el libro y que solicitaba la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El texto referido tenía párrafos como el siguiente, referido a Servando Jordán:

*“Era usual entonces que este magistrado llegara atrasado y se fuera temprano, aunque su obligación, como la de todo juez, era la de permanecer en su despacho por lo menos cuatro horas al día (o cinco, si la sala tenía atraso). Es decir, por lo menos de dos a seis de la tarde. Las continuas faltas a este compromiso le granjearon reprimendas de algunos de sus propios colegas, quienes se irritaban por su feble disciplina y el retraso que provocaba en el*

*trabajo de los demás. Tengo viva la imagen del mismo juez paseándose un día, lentamente, con los pantalones mojados, de ida y vuelta por el pasillo del segundo piso (donde funciona la Corte Suprema), mientras conversaba con uno de mis colegas. Ambos pasaron junto a mí dos veces. La amplia mancha de líquido en los pantalones grises del ministro era fácilmente distinguible de frente y de espaldas.* <sup>29</sup>

Hay un documento del Programa de Libertad de Expresión de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile que explica en detalle cuál fue la norma relacionada con el libro que permitió el procesamiento de la autora:

*“El artículo 6, letra B de la Ley de Seguridad Interior del Estado sancionaba como delito contra el orden público y la integridad del Estado la injuria, calumnia y difamación contra autoridades como el Presidente de la República, los ministros de Estado, los comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Contralor General y los jueces de la Corte Suprema. La lógica tras esta disposición era que quienes ostentan los principales cargos de la nación no son simples funcionarios públicos, sino que encarnaban a la misma institución que encabezaban. El insulto hacia ellos se consideraba un delito contra el orden público.”*<sup>30</sup>

Desde el regreso de la democracia, más de treinta personas, incluyendo periodistas, fueron procesados por estas normas. Sin embargo, solo se

---

<sup>29</sup> Alejandra Matus, *El Libro Negro de la Justicia Chilena*, pag. 15. Planeta, 1999.

<sup>30</sup> Documentos del Programa de Libertad de Expresión de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile: <http://www.periodismo.uchile.cl/libertaddeexpresion/documentos/lisie.htm>.

convirtió en una preocupación importante cuando Alejandra Matus se autoexilió en Estados Unidos y consiguió el status de refugiado político en ese país.

En ese momento se presentó un proyecto para derogar el artículo, pero recién un año después el Parlamento acogió el proyecto.

La incautación de *El Libro Negro de la Justicia Chilena* se levantó el 19 de octubre de 2001, pero los libros solo fueron devueltos en diciembre de 2001. En cuanto a Matus, el 14 de julio del 2001 y tras más de dos años de asilo político en Estados Unidos, pudo retornar a Chile luego que la Corte de Apelaciones de Santiago acogiera un recurso de amparo a su favor y levantara la orden de detención que pesaba sobre ella. El proceso finalmente fue sobreseído definitivamente en agosto en virtud de la derogación del artículo por el cual Matus se encontraba procesada.

Carlos Peña piensa que todas las acusaciones eran infundadas. *“El caso del Libro Negro (...) es una obra, un libro donde hay indiscreción, divulgación de información que uno pudiera estimar pertenece a la esfera privada de las personas. Pero no me parece que haya actos dolosos ni ofensa a la honra de esas personas, establecido que son funcionarios públicos. Las personas que ejercen cargos públicos inevitablemente están sometidas al rigor del escrutinio público y del discurso vehemente, que tiene función de crítica pública”*.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Carlos Peña, entrevista con el autor.

Lo mismo opina Iván Valenzuela: *“La censura del Libro Negro de la Justicia Chilena fue mucho peor para el Poder Judicial que el texto del mismo libro.”*

En general, se produjo en la práctica un abuso legal de poder, motivado por una concepción casi monárquica de las autoridades públicas, como personajes que tienen mayor protección de su honra y vida privada que el ciudadano corriente, en función de la “dignidad de su cargo”. Esta idea, como expresaba la misma Alejandra Matus, viene de tiempos coloniales y en verdad no corresponde a la sociedad en la que vivimos. Independientemente de que fuera verdad o no lo escrito en el texto, o si lo que estuviera en ellos fuera constitutivo de delito (por ejemplo, injuria o calumnia), lo que correspondía era que el libro estuviese en circulación y que la autora respondiera en un procedimiento de sus obras. La incautación de la obra fue simplemente un acto de censura encubierta, una conducta antidemocrática que no contribuye a generar ni transparencia en su accionar. ni confianza en la ciudadanía.

### **El Caso Calvo**

Daniel Calvo, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, fue designado para ser Ministro en Visita de una investigación judicial de fuerte impacto en la ciudadanía: la detención, el 30 de septiembre de 2003, de Claudio Spiniak Vilensky, empresario de cierta figuración que terminó procesado por una serie de delitos: estupro en contra de cuatro menores, violación en perjuicio de un adolescente, abuso sexual en contra de 20 menores, facilitación de la prostitución en perjuicio de veinte adolescentes, producción de material

pornográfico y asociación ilícita. Junto a él fueron procesados varios coautores, cómplices y encubridores.

Sin embargo, Calvo no llegaría al final de la investigación, que fue concluida por el juez Sergio Muñoz. La primera semana de noviembre de 2003, tras ciertos rumores que circulaban sobre un cierto nerviosismo del juez Calvo y sus extensas jornadas de trabajo, la revista Plan B (dirigida por Alejandra Matus) publicó un artículo en que un administrador de prostíbulo llamado Sebastián Rodríguez declaró que el Juez Calvo era visitante habitual de un sauna homosexual. El cinco de noviembre, y tras reunirse privadamente con Alejandro Guillier, en ese entonces director de prensa de Chilevisión (canal que también estaba haciendo un seguimiento de la noticia), el juez citó a la prensa e hizo una sorprendente declaración pública:

*"Ante diversos rumores que han corrido en las últimas horas, y que involucran situaciones de mi vida privada, quiero manifestar lo siguiente:*

*"1.- He recibido información de que una persona interesada ha informado a distintos medios de comunicación la circunstancia de que hace algún tiempo acudí a un establecimiento de sauna.*

*"2.- Ignoro los motivos que esta persona tenga para hacer público dicho aspecto de mi vida privada, lo que constituye un intento de extorsión encubierta, pero cualquiera que sea el motivo mi deber es hacer frente al tema públicamente, señalando que el hecho es objetivo.*

*"3.- Declaro públicamente que no he realizado en mi vida privada ninguna actuación que tenga caracteres de delito, ni tampoco he hecho nada que pueda comprometer las investigaciones que me han sido encomendadas.*

*"4.- He puesto esta situación en conocimiento de mis superiores y acataré las decisiones que ellos adopten al respecto.*

*"5.- No deseo referirme más al tema reiterando mi absoluta convicción de no haber hecho nada que comprometa el actuar de la justicia"<sup>32</sup>.*

A continuación, jueces, políticos y medios de comunicación social reaccionaron a favor del juez, destacando su valentía para hacer público el asunto. En Chilevisión determinaron que la “extorsión encubierta” a la que se refería Calvo podía involucrarlos, e hicieron pública su carta secreta: una grabación hecha con una cámara oculta por el mismo Sebastián Rodríguez, al que le entregaron dicho aparato con el fin de confirmar las aseveraciones que este hacía sobre el juez.

El reconocimiento de Calvo de que no tendría “autoridad moral para juzgar a Spiniak” y que tenía “miedo”, dados sus antecedentes personales, y el hecho de revelarse que algunos de los jóvenes con los que asistiría al lugar pudieran ser menores de edad, creó un efecto comunicacional inverso, quitándole el

---

<sup>32</sup> Daniel Calvo, declaración pública leída en dependencias de los Tribunales de Justicia, 5 de noviembre de 2003.

rótulo de “víctima” al juez, y posicionándolo como un funcionario imposibilitado éticamente para hacer justicia en un caso de alto impacto social.

Al respecto colisionan dos leyes: por una parte, el Art. 30 de la Ley de Prensa y el Art. 161-A del Código Penal. La primera de ellas dispone lo siguiente:

*“Al inculpado de haber causado injuria a través de un medio de comunicación social, no le será admitida prueba de verdad acerca de sus expresiones, sino cuando hubiere imputado hechos determinados y concurrieren a lo menos una de las siguientes circunstancias:*

- a) Que la imputación se produjere con motivo de defender un interés público real;*
- b) Que el afectado ejerciere funciones públicas y la imputación se refiere a hechos propios de tal ejercicio.”*

*En estos casos, si se probare la verdad de la imputación el juez procederá a sobreseer definitivamente o absolver al querellado, según correspondiere.*

*Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes:*

- a) Los referentes al desempeño de funciones públicas;*
- b) Los realizados en el ejercicio de una profesión u oficio y cuyo conocimiento tenga interés público real;*
- c) Los que consistieren en actividades a las cuales haya tenido libre acceso el público, a título gratuito u oneroso;*
- d) Las actuaciones que, con el consentimiento del interesado, hubieren sido captadas o difundidas por algún medio de comunicación social;*

e) Los acontecimientos o manifestaciones de que el interesado haya dejado testimonio en registros o archivos públicos, y

f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

*Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delitos.”*

El Artículo 161-A del Código Penal fue redactado tras el escándalo de 1993 en que la actual senadora Evelyn Matthei denunció una actitud poco honorable de su entonces rival en la candidatura presidencial de la Derecha, Sebastián Piñera, obteniendo su información a través de un espionaje telefónico. Este artículo, redactado por el senador Miguel Otero “entre gallos y medianoche”<sup>33</sup>, dispone lo siguiente:

*“El que sin el consentimiento del afectado utilizare instrumentos o artificios técnicos para ver hechos o escuchar conversaciones que se llevaren a cabo en los lugares indicados en el inciso primero del artículo 144, o para grabar las imágenes o registrar los sonidos de los mismos, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de cincuenta a quinientas Unidades Tributarias Mensuales.”*

El artículo 144 referido habla de “*la morada, las dependencias o el vehículo de otro*”.

---

<sup>33</sup> Pedro Anguita, entrevista con el autor.

## Debate jurídico versus debate periodístico

Según Guillier, *“la difusión no tuvo intención alguna de dañar la honra del juez más allá de lo necesario para hacer prevalecer una verdad relevante sobre una autoridad pública”*<sup>34</sup>. Esto, en el entendido que un aspecto de la vida privada del juez era decisivo respecto de sus funciones como tal. Y supone que las características del hecho cumplen lo requerido en las letras a) y b) del Art. 30 de la Ley de Prensa.

Por otro lado, la excepción contemplada en el último inciso indica específicamente que lo referido a la vida sexual es parte de la esfera privada “salvo que fuera constitutivo de delito”. Es decir, en nuestra opinión la defensa de Chilevisión debería demostrar que Calvo cometió delito, cosa tremendamente compleja ya que se debería probar un posible estupro o abuso deshonesto.

Es verdad que el mismo Miguel Otero, redactor del artículo 161-A, admite que no es un ejemplo ideal de técnica legislativa, y que dicha norma tenía otros fines. Es cierto que Chilevisión reveló hechos importantes sobre la vida del juez, que posiblemente podrían haber llevado a la injusticia. Pero en un estado de derecho, el camino correcto es abogar por una modificación legal y al mismo tiempo someterse al dictamen de la justicia. Evidentemente, no es lo mismo someterse a las decisiones de un Poder Judicial respetado que a las de un

---

<sup>34</sup> Alejandro Guillier, entrevista con el autor.

Poder Judicial desprestigiado, y más encima respecto de un problema que afecta a uno de sus miembros.

Además, en este caso el error tuvo consecuencias laborales: Jaime de Aguirre debió abandonar la dirección ejecutiva del canal debido a estar procesado por la emisión de material de la cámara oculta, quedando en una frágil posición como “consultor”.

Además del problema judicial, hay un tema de ética y procedimiento periodístico: ¿fue correcto emitir dichas imágenes? El debate podría ser interminable. Sin embargo, sostenemos ciertos postulados al respecto:

Estamos de acuerdo con Alejandra Matus, que planteó en la entrevista que es un error de procedimiento entregar la cámara a una fuente y no a un periodista del canal. Se expone innecesariamente a la fuente a las consecuencias legales de lo obrado, y de hecho Sebastián Rodríguez también está procesado por este caso.

Nos parece que Chilevisión abusa de la cámara oculta como vehículo de investigación periodística. Lo han hecho tres veces, en una de ellas usando a la secretaria del departamento de prensa.

Si bien reconocemos la importancia de la información revelada por la cámara oculta en el caso Calvo, también queda la duda si lo que pretendió el canal no

fue “cubrirse las espaldas” comunicacionalmente respecto de su propio accionar. El mismo Guillier ha insinuado aquello en un par de ocasiones.

## CAPITULO 7: CONCLUSIONES

### **¿Menos ley para más bien social?**

Cuando comenzamos este trabajo, era nuestro interés resolver dos hipótesis, basadas en una visión informada pero general de los hechos cotidianos relativos a la relación entre Periodismo y Derecho en Chile. A la luz de los conceptos teóricos estudiados, y la opinión de los referentes consultados, podemos hacer el siguiente análisis de nuestra primera hipótesis, a saber:

**Hay periodistas que deliberadamente, o al menos con una negligente falta de preocupación, violarían la ley para conseguir informaciones, o propondrían que ciertos temas, como la libertad de expresión, son más importantes que el respeto a la ley. Estas conductas serían antidemocráticas por acción, pues reducen la confianza en la ley.**

El primer elemento a analizar es la violación de la ley por parte de los periodistas. La ley es un elemento externo al ejercicio del Periodismo, que afecta a toda persona por igual, y que es susceptible de ser violada voluntaria o involuntariamente. El fin de la violación de la ley, a efectos de esta, importa solo cuando está dentro de los parámetros que la misma ley fija para ello; por ejemplo, cuando uno rompe el vidrio de un auto ajeno es culpable de daños, a menos que se haga para salvar un niño que está atrapado dentro del auto y que corre peligro inmediato, por ejemplo, por la proximidad de un fuego o la

posibilidad razonable de un golpe de calor. La ley acepta, en tales circunstancias, que dicho acto no sea antijurídico.

Cuando un periodista viola la ley, no debería argumentar la importancia social de la información que obtuvo o presentó gracias a esa violación como excusa para que no se castigue dicha violación. Y eso es porque la ley nos afecta a todos por igual, no en menor medida a la prensa y en mayor medida al resto; pretender eso sería absurdo, y pondría al periodismo como una disciplina de carácter mesiánico. Alejandra Matus comentó que *"la investigación periodística no es sinónimo de métodos ilegales; si esta información es gravitante para la sociedad y no se puede obtener de ninguna otra manera, hay que asumir el costo de hacer esa trasgresión"*<sup>35</sup>. Estamos de acuerdo con esta idea.

Respecto de la negligente falta de preocupación, creemos que aquí hay más bien un tema de desconocimiento jurídico. Es decir, suponer que, por sentido común, desactualización de conocimientos o extrapolación de lo conocido, algo no tiene los efectos jurídicos que sí tiene, o que son distintos de lo imaginado. En el foro realizado en noviembre de 2004 en el auditorio de esta Escuela de Periodismo, y citado varias veces en las entrevistas, Alejandro Guillier explicó su participación en el Caso Calvo, y una de las cosas llamativas que dijo fue que consultaron al abogado del canal solo después de haber hecho la transmisión de imágenes de la cámara oculta, y que dichas imágenes habían sido emitidas para generar un efecto comunicacional que desvirtuara las acusaciones veladas de extorsión encubierta hechas por el Ministro Calvo en

---

<sup>35</sup> Alejandra Matus, entrevista con el autor.

su declaración pública. Esta maniobra comunicacional es propia de un periodista, pero debió haber sido al menos consultada a un abogado, que de inmediato habría advertido la inconveniencia de hacerlo debido a la posibilidad de ser procesados por infracción al Art. 161-A del Código Penal.

Más allá de la valentía periodística de dicha acción, esta le costó caro no solo al mismo Alejandro Guillier sino a Jaime de Aguirre, que al verse procesado no pudo seguir en la dirección ejecutiva de Chilevisión.

Hay que rescatar otro elemento relacionado con esta falta de conocimiento, del que hablaron tanto Carlos Peña como Iván Valenzuela: en la población hay un fuerte desconocimiento de sus derechos civiles, y la prensa, en vez de concentrarse en este punto, con una visión no educativa ni didáctica, pero al menos informativa, mezcla la información jurídica con la de crónica roja, fusionando dos sectores diferentes, como cultura lo es de espectáculos. Creemos que, como dice Peña, se requiere de más especialización en este sector periodístico.

### **Libertad de expresión y predominio legal**

Como siempre, hay aristas teóricas y aristas prácticas para este análisis. En general, los tribunales y los constitucionalistas le han asignado un valor algo inferior en Chile respecto de aquel asignado al derecho al honor, no obstante estar en la misma jerarquía legal en la Constitución de 1980. Probablemente tiene que ver en esto la cultura histórica que cita Alejandra Matus, en el sentido

de que Chile siempre ha tenido leyes orientadas a proteger figuras de poder. Pero también es cierto que no hay una discusión legal profunda sobre la materia ni leyes más específicas. Más aún, llama la atención, como dice Carlos Peña, de que no se dicten normas sobre los casos límite, porque los de carácter más general tienden a ser más simples de resolver. Esta tesis no está orientada a investigar la libertad de expresión en más detalle, pero nos parece importante plantear que, en el escenario nacional actual, se hace necesario establecer un debate que vincule de mejor manera la parte jurídica del tema con los grupos que lo trabajan desde un punto de vista periodístico o comunicacional.

Sí es importante definir si el respeto a la ley es más importante que la libertad de expresión. Los distintos referentes entrevistados tienden a no ver conflicto entre ambos principios, y así es, en tanto la libertad de expresión sea planteada como un principio valórico-ético esencial, que es recogido por la legislación en una forma limitada, y no como una verdad suprema que es moralmente irreprochable. La esencia del vivir en democracia es que nadie tenga más derechos que otro, y eso también debe aplicarse a la prensa en este caso.

En cuanto a las aristas prácticas, tenemos el problema de la concentración de poder en los medios, por una parte, y la persistente visión del pluralismo solo en su faceta política o ideológica. En general, estamos de acuerdo con la visión de Iván Valenzuela de que la competencia del duopolio actual en los medios escritos (El Mercurio y La Tercera) garantiza un periodismo de calidad; en lo que no estamos de acuerdo es que esa calidad formal sirva por sí sola para

garantizar la libertad de expresión en la medida que requiere un país que rara vez muestra una sana tendencia a la crítica.

Los dueños de los medios, por cierto, tienen el legítimo interés, como empresarios, de maximizar sus utilidades, y en todo mercado los empresarios tratan de aprovechar los espacios que entregan las regulaciones del mismo. No nos parece que el apoyo estatal a prensa independiente sea incompatible con los principios jurídicos que rigen la actividad económica de hoy; evidentemente, habría que establecer mecanismos regulatorios que permitan un uso adecuado de dichos fondos, como los que existen en Francia, o los que regulan diversos fondos concursables culturales, como el Fondo del Libro o el Fondart.

A no olvidar el tema del pluralismo. La visión hiperportaliana del Régimen Militar (orden y obediencia por sobre todo) concentró el debate del pluralismo en su faceta política y/o ideológica, pero el pluralismo es mucho más que aquello. Hay pluralismo étnico y social, que necesita un espacio de expresión mayor que el que encuentra hoy, y que debe ser recogido por cualquier idea como la planteada en el párrafo precedente.

### **Conductas antidemocráticas**

Finalmente, llegamos al último punto de la hipótesis. No encontramos demasiado que la validara, ni desde un punto de vista teórico ni desde un punto de vista práctico. La falta de confianza en la ley es mucho más culpa de la ignorancia de la sociedad que de la prensa, cuya culpa radica en no ser lo

suficientemente especializada ni tener un interés particular en mejorar la situación social al respecto, tema que difícilmente le concierne y al que solo puede vincularse debido al impacto que los periodistas producen en la creación de realidad social, vinculando lo real con la realidad y generando el sentido de mundo de las sociedades contemporáneas. Estas culpas son menores, y no sostienen lo afirmado en la hipótesis de manera tajante.

Hay responsabilidades de otro tipo, relacionadas más bien con el ejercicio de la profesión periodística y la señal que como tal se envía a la comunidad. La persistencia de Chilevisión en realizar filmaciones ocultas (como la realizada a la doctora María Luisa Cordero en su consulta, y aquella realizada en un hogar de ancianos) demuestra que el departamento de prensa del canal cree efectivamente que la violación de la ley es un medio útil, en determinadas circunstancias, para obtener informaciones importantes para la sociedad. Tenemos dos cuestionamientos sobre esta actitud: en primer lugar, que en dos de esas tres oportunidades los que llevaban la cámara no eran periodistas (en el Caso Calvo fue Sebastián Rodríguez, la fuente, y en el caso del hogar de ancianos era una secretaria del canal), lo que no nos parece correcto desde un punto de vista ético, y en segundo lugar que el mismo efecto de obtener informaciones importantes para la sociedad lo consiguió el programa "Contacto" de Canal 13 en varias oportunidades (caso Lavandero, caso Paul Schaeffer, caso pedofilia) teniendo particular cuidado de no violar la ley. Son visiones subjetivas, pero nos parece que la señal indirecta enviada a la ciudadanía es más beneficiosa en el caso de Contacto que en el de Chilevisión Noticias.

## **Gestión comunicacional en un mundo distinto**

La segunda hipótesis citada en este estudio era la siguiente:

**El Poder Judicial, así como el mundo del Derecho en general, tendría una mala gestión comunicacional. Esta mala gestión comunicacional incidiría decisivamente en la falta de confianza de la población en la ley, y sería antidemocrática por omisión, ya que reduce la confianza en la ley.**

Analicemos los elementos de esta hipótesis. En primer lugar, habría que definir qué entendemos por "Mundo del Derecho". ¿Abogados? ¿Universidades? ¿Ley? A la luz de lo investigado, la formulación inicial de la hipótesis parece simplista. Para efectos prácticos, distingamos entre Poder Judicial, instituciones de Gobierno y ley, diferenciación propuesta por Carlos Peña en la entrevista y que nos parece más precisa.

El Poder Judicial no solo tiene una mala gestión comunicacional; según su director de comunicaciones, Miguel González, simplemente no tiene. Y no tiene porque los jueces no se han puesto de acuerdo sobre si tenerla o no. Es una situación tragicómica, que revela hasta que punto el Poder Judicial está desconectado de la forma en que funciona el resto del Estado.

"Las instituciones funcionan" es uno de los lemas favoritos del ahora ex Presidente Ricardo Lagos. Cada institución estatal tiene un departamento de comunicaciones, orientado a generar la comprensión en la sociedad de la labor

que realiza el Estado, y el mismo Jefe de Gobierno recuerda a los ciudadanos que es necesario respetar a las instituciones, con el peso mediático que encierra dicha afirmación. En cuanto a los abogados, es llamativo ver que las últimas encuestas (en particular la de El Mercurio-Opina, de fecha 6 de julio de 2005) coloca a los abogados con un alto nivel de confianza por parte de los encuestados, pues probablemente son los que han sabido sacar mejor provecho de la irrupción que los medios de comunicación social han causado en la sociedad chilena en los últimos veinte años.

El respeto a la ley tiene dos caras. Como dice Pedro Anguita, Chile es un país legalista, donde para todo problema se piensa en una ley, pero donde para toda ley se busca una forma de burlar su cumplimiento. El famoso doble estándar social, que dice que en Chile se dice una cosa y luego se hace otra, parece estar vinculado a esta mezcla de respeto/burla que gira en torno a la ley, posiblemente un resabio cultural de otras épocas, donde la fuerza del aristócrata o el oligarca primaba a la hora de definir las normas, y donde aquellos sobre los que era aplicada la aceptaban, pero no la obedecían, como muda forma de protesta.

El Poder Judicial, al no tener una política comunicacional, queda a merced de lo que la gente quiera o pueda entender. Y ahí hay una responsabilidad del Estado, que no ha logrado de manera eficaz mejorar el entendimiento de la gran mayoría de la población, ilustrada o no, que no conoce la forma en que funciona el Derecho. Se ha puesto énfasis en la promoción de las reformas procedimentales (por ejemplo, la Reforma Penal), pero no se ha hecho un

esfuerzo sistemático por dar a conocer la verdadera extensión de los derechos civiles de las personas, ni por fijar siquiera un mínimo de conocimiento relevante para operar en el mundo de hoy, como quedó demostrado hace un par de años, al eliminar el ramo de Educación Cívica de la malla académica secundaria.

Es decir, podemos aceptar esta parte de la hipótesis, con la salvedad de que la mala gestión comunicacional es responsabilidad del Poder Judicial en particular, y del Estado en forma subsidiaria, al ser parte integrante de este. Culpar al "mundo del Derecho" de algo así no es correcto, básicamente porque la distribución de responsabilidades no es homogénea, ni tampoco las responsabilidades específicas iguales.

### **Falta de confianza**

¿Mejoraría la confianza de la población en el Poder Judicial con una eficaz política comunicacional? Quizás no, pero probablemente no empeoraría demasiado. ¿Es responsabilidad del Poder Judicial tener una política comunicacional? Nuestros entrevistados fueron unánimes al respecto, incluyendo el propio director de comunicaciones de la institución. Sin embargo, el tema parece ser de formación; los jueces más antiguos están formados en una cultura de secretismo, en la que el juez "habla por sus fallos".

Los fiscales y jueces de garantía del nuevo procedimiento penal tienen una formación muy distinta, y ellos mismos reconocen que en la Academia Judicial

se les prepara para responder de manera adecuada y segura a las preguntas de la prensa, a grado tal que recientemente la Intendenta de Santiago, Ximena Rincón, criticó el hecho de que un fiscal informara a un grupo de periodistas sobre cuáles eran los puntos delictuales más vigilados del centro de Santiago, ya que según ella eso perjudicaba justamente el esfuerzo que se realizaba por mejorar la seguridad ciudadana, al revelar a los delincuentes una estrategia policial.

El Poder Judicial es autónomo, y como tal no debe ser objeto de presiones por parte de la autoridad, pero sí es importante que el resto de los poderes del Estado generen las condiciones (reformas judiciales, iniciativas educacionales) para que la población conozca y comprenda de mejor manera la realidad judicial, elemento esencial para un adecuado funcionamiento de la misma.

### **¿Un poder antidemocrático?**

Antes de remitirnos a analizar si la falta de política comunicacional del Poder Judicial es antidemocrática por omisión, analicemos si la conducta del Poder Judicial parece democrática. No lo parece en lo más mínimo; como dice Carlos Peña, "miran desde las alturas", no parecen dignarse a dirigirse a la gente que pide explicaciones, y no comprenden la naturaleza de su función en el mundo de hoy. Hace poco, María Teresa Johns, madre de Jorge Matute Johns, increpó públicamente al juez que ve la causa hace cinco años, gritándole en la calle y ante numerosa prensa presente: "Ministro, recíbame por favor, escúcheme", revelando posteriormente que en esos cinco años jamás la había

recibido. Ese tipo de conductas causan mala impresión en gente educada, y mucho más en gente con menos educación, que vive con la impresión de que esa circunstancia hace que las autoridades no los consideren.

Teniendo eso presente, ¿nos parece que la falta de una política comunicacional por parte del Poder Judicial disminuye el respeto por la ley? La respuesta es un sí rotundo al dar la señal de que las resoluciones judiciales son "misteriosas", "incomprensibles" y "extrañas"; de ahí a suponer que son corruptas, arregladas o simplemente injustas hay un solo paso. Como dice Miguel González, la gente busca en la Justicia soluciones específicas para sus propias expectativas, y al no encontrarlas supone culpable de ello a aquello que no tiene como entender. Y si el cumplimiento de la ley está en discusión, entonces la validez de la ley misma está en discusión.

Esta política comunicacional no debería estar orientada a comentar los fallos de los jueces, sino a dar a entender y conocer de mejor manera la labor que cumple el Poder Judicial, los mecanismos que lo hacen funcionar y los derechos que toda persona posee al lidiar con él. Como dice Pedro Anguita, es incomprensible que un país que trabaja para modernizarse y convertirse en una plataforma internacional de servicios tenga un Poder Judicial arcaico, y una población con escasísima conciencia de sus derechos civiles, y de como ejercerlos con propiedad.

Si no se toma conciencia de esto, se puede producir una falta de eficacia de la ley como la observada en países como Guatemala, donde los violadores son

sacados de la cárcel por turbas que los linchan, pues tienen la convicción de que la ley no sirve para castigarlos. Hemos visto algunos fenómenos en Bolivia, Perú, y en menor escala en Chile durante 2005, y nos parece imprescindible que el Estado se involucre en este aspecto de la defensa de la democracia.

### **Esperanza para el futuro**

Quisiéramos cerrar este estudio citando al nuevo Presidente de la Corte Suprema, Enrique Tapia, que fue entrevistado el 18 de enero de 2006 por un periodista del sitio de Internet de Radio Cooperativa. En la entrevista precisó diversos conceptos que hemos revisado en estas páginas, y que están profundamente vinculados con lo planteado en esta tesis, que fue casi íntegramente realizada con anterioridad a dicha entrevista.

*“Es muy importante para la gente saber para qué estamos y qué es lo que hacemos, y por qué se decide de alguna forma. Si la gente no conoce nuestra labor, bueno, mal nos puede aceptar”*

*“La política de aislar al Poder Judicial del resto de la sociedad ha provocado mucho daño, porque precisamente nadie nos conoce por eso. No se sabe qué es lo que se hace, no se sabe a dónde vamos”.<sup>36</sup>*

---

<sup>36</sup> [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl): “Enrique Tapia quiere terminar con "secretismo" judicial y el daño que causa”. 18 de enero de 2006.

## **Conclusiones Finales**

De las dos hipótesis planteadas al inicio de este ensayo, la primera no se verificó en los términos expresados en ella. Si bien descubrimos casos en que la prensa violó la ley buscando una información relevante en función de valores como el bien social o el interés público, no encontramos conductas sistemáticas, ni proposiciones directas que hicieran suponer que la señal enviada a la ciudadanía perjudicaría el respeto a la ley, y por añadidura la estabilidad democrática.

Más bien encontramos conductas específicas, que se tradujeron en errores personales, equivocaciones conceptuales, irresponsabilidad ética y/o mala gestión periodística.

En el caso de la segunda hipótesis, encontramos una percepción generalizada entre nuestros entrevistados que era concordante con la propia, y con la teoría comunicacional planteada en el ensayo. Fue necesario realizar una distinción entre Poder Judicial, instituciones y ley, y se determinó que la hipótesis es válida si se le aplica restrictivamente al Poder Judicial, que necesita modernizarse y tener una política comunicacional acorde a los tiempos.

Se determinó que el Estado tiene una responsabilidad en evitar la desestabilización de la democracia que puede ser producida por la falta de confianza en el ejercicio de la ley por el Poder Judicial, y que es una

responsabilidad vinculada principalmente a la educación cívica de la población y a la promoción de los derechos civiles.

## FUENTES DE LA INVESTIGACION

### Entrevistas Propias

1. Alejandro Guillier. Entrevistado en su oficina en Chilevisión, miércoles 20 de junio de 2005.
2. Miguel González. Entrevistado en su oficina de los Tribunales de Justicia, martes 19 de julio de 2005.
3. Guillermo Torres. Entrevistado en su oficina en el Registro Civil, miércoles 27 de julio de 2005.
4. Carlos Peña. Entrevistado en su oficina de la Universidad Diego Portales, jueves 18 de agosto de 2005.
5. Iván Valenzuela. Entrevistado en dependencias del Canal 13, martes 30 de agosto de 2005.
6. Pedro Anguita. Entrevistado en su oficina en la Universidad Santo Tomás, martes 4 de octubre de 2005.
7. Alejandra Matus. Entrevistada en la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, viernes 21 de octubre de 2005.

## **Fuentes Bibliográficas**

### **Libros**

Alsina, Miquel Rodrigo, La Construcción de la Noticia, Paidós Comunicación, Barcelona, 1991.

Gomis, Lorenzo, Teoría del Periodismo, Paidós Comunicación, Barcelona, 1991.

González Requena, Jesús. El Espectáculo Informativo o la Amenaza de lo Real, Ediciones Akal, Madrid, 1989.

Latorre, Angel Introducción al Derecho, Ed. Ariel, Barcelona, 1987.

Matus, Alejandra. El Libro Negro de la Justicia Chilena. Planeta, 1999.

Varin d'Ainville, Madeleine, La Presse en France Genese et Evolution de ses Fonctions Psycho-Sociales. Presses Universitaires de France, Paris, 1965.

## **Legislación**

Código Civil, Editorial Jurídica de Chile.

Código Penal, Editorial Jurídica de Chile

Constitución Política de la República de Chile, Editorial Jurídica de Chile.

## **Documentos de Trabajo**

Bascuñán Valdes, Antonio. Las Funciones del Derecho. Apuntes de cátedra, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

Documentos del Programa de Libertad de Expresión de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile:

<http://www.periodismo.uchile.cl/libertaddeexpresion/documentos/lsie.htm>.

## **Periódicos/Medios Internet**

El Comercio de Lima, Editorial, 7 y 8 de noviembre de 2005.

El Mercurio, 6 de julio de 2005.

Cooperativa.cl, 18 de julio de 2005.

## **ANEXO: ENTREVISTAS**

### **I. Alejandro Guillier**

#### **¿Qué relación existe entre Democracia y Estado de Derecho?**

La democracia es la posibilidad de elegir, no solo la de votar. Implica una elección libre de presiones, y un marco normativo común para todos. El Derecho regula las relaciones entre las personas, y por ello debe ser legítimo y socialmente afectado.

El Estado de Derecho justo es aquel que las personas perciben como bueno y necesario, y tiene estándares universales, es de carácter histórico. Se supone que se va ampliando, y que los ordenes oligárquicos van transformándose en democráticos. En general, podría decirse que es un orden al que todos adhieren, con relaciones entre iguales e igualdad de oportunidades.

En América Latina hay un problema de democracia formal versus democracia real. La calidad de democracia que tenemos no es muy alta. Se necesita una democracia de más calidad, más participativa.

#### **¿Como evalúa la confianza de la gente en la Ley y el Poder Judicial?**

El Poder Judicial tiene un problema, ante todo, de falta de transparencia. El Estado de Derecho no son solo normas. Los procedimientos son oscuros, los

fallos son ambiguos. Hay una arbitrariedad jurídica que no da garantías. Por ello, me parece que otros países no respetan la transición democrática chilena.

Se pueden ver presiones del Gobierno y los partidos políticos sobre la Corte Suprema, lo que sería una trasgresión clara al Estado de Derecho. La sociedad no sabe como opera la Justicia, y eso la hace desconfiar.

**Los periodistas ejercen la función de creación de realidad social, y lo hacen profesionalmente, a cambio de un precio. ¿Cree que puede haber un problema ético asociado a esta situación?**

No creo que el periodista esté pensando en el sueldo cuando trabaja. En mi vida, he conocido dos extremos de la profesión periodística: hay periodistas que trabajan por el placer del periodismo en sí, sienten placer difundiendo informaciones y dando golpes noticiosos. Ellos tienen una vocación y una curiosidad infinitas. Un buen ejemplo de ellos es Patricio Caldichoury.

El otro extremo es el periodista que está al servicio de una causa, que trasciende su labor informativa, y que se abanderiza con ella. Ejercen un periodismo químicamente puro, poniéndose al servicio de una visión social.

No me parece que exista el problema ético que se plantea en la pregunta, los periodistas por esencia son más democráticos, más críticos que el resto de la gente. No me parece que exista ese peligro.

En todo caso, los Colegios profesionales regulan el ejercicio ético de la profesión. En ellos los periodistas buscan consejo, ejercen una función educativa.

### **¿Cuál cree que es el problema más grave en la libertad de expresión en el Chile de hoy?**

Hay un problema básico, que es la relación ambigua entre libertad democrática y libertad de expresión. Las elites tienen la libertad de tomar decisiones en forma opaca, realizan acuerdos cupulares, y tienen un recelo de la prensa fiscalizadora independiente.

Existen problemas de definición respecto de los límites de la privacidad, y libertad de expresión contra derecho a la honra y al honor. Al respecto, creo que la prensa tiene el derecho de investigar aquellas situaciones de interés público, y en particular las que recaen sobre delitos o situaciones morales graves, fruto de acciones particulares o privadas que afectan el desempeño de los funcionarios públicos. Creo que el derecho a la honra no puede estar sobre aquello.

Además, me parece que la legítima curiosidad ciudadana sobre diversos temas también ejerce una función de limitación del derecho a la honra. Por ejemplo, como ciudadano corriente no me importa mayormente si Iván Zamorano se casa o no con María Eugenia Larraín, y si no se casa tampoco me interesa por

qué no se casó. Sin embargo, los medios le dieron tanta exposición al tema, que termina interesándome y me deja motivado para saber qué pasó.

### **¿Qué puede decirnos del Caso Calvo, y de su participación en él?**

Bueno, un día llegó este chico (Sebastián Rodríguez) a contarnos una historia, él decía que trabajaba en un sauna para homosexuales, y que el juez Calvo era un visitante regular, y que incluso habría asistido con menores de edad. Y que además, por lo tanto, él conocía muy bien al juez.

Nos sorprendimos muchísimo con esta información, y no la creímos en un primer momento. Ante su insistencia de que era verdad, un productor nuestro le dijo que lo demostrara, llamando al juez por un teléfono que tenía parlante externo. Lo hizo, y cuando el juez contesta, Sebastián Rodríguez se identificó y el juez le dice "hola mi niño, como estás".

Quedamos más sorprendidos todavía. Pero como no podíamos saber si lo que nos decía era verdad o un invento, se evaluó el uso de grabaciones, y se consideró aceptable en caso de no existir otros caminos o métodos. Consideramos que la Ley Otero o Art. 161 (a) del Código Penal se refiere a grabaciones de un tercero ajeno a la conversación que accede a una información sin el consentimiento de las partes, pero no del participante que decide, secretamente, grabar la conversación para luego avalar su versión del asunto.

Su uso se produjo en un recinto público (el tribunal), donde se ejercen funciones públicas, regida por el principio de la publicidad, donde la prensa obtiene habitualmente información de procesos para difundirla al margen del juez. A lo más se trataría de un lugar público sometido a un cierto acceso restringido. Pero, además, es el propio juez quien hace pasar a Sebastián Rodríguez a su despacho, lo que acabaría con cualquier pretensión de resguardo legal.

Así lo hizo, y en la grabación Calvo no solo lo recibió, sino que confesó que asistía a tres saunas gay, e incluso reconoció tener problemas éticos con el caso Spiniak, que estaba llevando adelante como Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones, diciendo "qué moral puedo tener yo para juzgarlo a él".

Ante la forma en que se estaban dando las cosas, evaluamos que no podíamos quedarnos callados ante esta situación, que era de un interés público evidente. La denuncia afecta a una autoridad pública y es relevante. Es grave porque dice relación con la independencia del juez en un caso emblemático.

Su aparente conducta promiscua era discutible por su decoro como autoridad, pero más grave es que parecía transformarla en una autoridad vulnerable, afectando su independencia de criterio (moralmente inhabilitado para juzgar a quienes hacían lo mismo que él), y amenazando la credibilidad de su actuación en tanto juez.

Se buscaron otras fuentes. Una de ellas la proporciona el propio Sebastián Rodríguez, y otra fuente llama al canal, confirmando la conducta promiscua, y los tres saunas referidos por el juez.

Para que no fuera un reportaje unilateral, concurrí el 5 de noviembre del 2003 al despacho del juez Calvo, por la mañana. Le explicamos lo que sabíamos, y él se puso muy nervioso. Me sorprendió que reconociera "errores" y más aún, que quería llamar a una conferencia de prensa para hacerlos públicos. Yo le recomendé, en un gesto humanitario, que en vez de hacer una conferencia de prensa (donde, dada su inexperiencia en la materia, podían "comérselo vivo"), leyera una declaración pública.

Esta reunión fue ante un funcionario de relaciones públicas de la Corte Suprema, se le informó en detalle de la denuncia y se le ofreció tribuna. El juez admitió "errores", y Chilevisión se comprometió a no dar la noticia hasta que el juez hiciera su declaración, la que hizo a las 11:30, advirtiendo el Jefe de Comunicaciones que solamente se daría lectura al texto y no se responderían preguntas.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> "Ante diversos rumores que han corrido en las últimas horas, y que involucran situaciones de mi vida privada, quiero manifestar lo siguiente:

"1.- He recibido información de que una persona interesada ha informado a distintos medios de comunicación la circunstancia de que hace algún tiempo acudí a un establecimiento de sauna.

"2.- Ignoro los motivos que esta persona tenga para hacer público dicho aspecto de mi vida privada, lo que constituye un intento de extorsión encubierta, pero cualquiera que sea el motivo mi deber es hacer frente al tema públicamente, señalando que el hecho es objetivo.

"3.- Declaro públicamente que no he realizado en mi vida privada ninguna actuación que tenga caracteres de delito, ni tampoco he hecho nada que pueda comprometer las investigaciones que me han sido encomendadas.

"4.- He puesto esta situación en conocimiento de mis superiores y acataré las decisiones que ellos adopten al respecto.

"5.- No deseo referirme más al tema reiterando mi absoluta convicción de no haber hecho nada que comprometa el actuar de la justicia".

El juez pasó a ser víctima, de una extorsión encubierta por haber asistido a un sauna; en ese momento no lo advertimos, pero acusa a Chilevisión.

A continuación, jueces, políticos y medios de comunicación social reaccionan a favor del juez, destacando su valentía para hacer público el asunto. Nos comenzamos a preocupar y decidimos publicar 30 segundos de la conversación de 4 minutos que grabó Sebastián Rodríguez. Lo hacemos para verificar que el juez está inhabilitado: dice "tengo miedo, no estoy moralmente habilitado, este caso me va a llevar a la tumba".

La difusión no tuvo intención alguna de dañar la honra del juez más allá de lo necesario para hacer prevalecer una verdad relevante sobre una autoridad pública. En mi opinión, el Art. 30 de la Ley de Prensa establece que admite la prueba de verdad cuando concurren a lo menos, una de las siguientes circunstancias: "a) la imputación se produjere con motivo de defender un interés público real, b) que el afectado ejerciere funciones públicas y la imputación se refiere a hechos propios de tal ejercicio".

Luego, un miembro de la Corte Suprema (José Benquis) reconoció que la publicidad de la grabación por parte de Chilevisión cambió su percepción del tema.

A medida que pasaron los días, ocurrieron diversas situaciones que confirmaron nuestras aprensiones. En primer lugar, el juez se había reunido con un dirigente y un abogado de la UDI fuera del Tribunal en forma reservada

antes de hacerse parte en el caso; recordemos que se habló de que el Senador Jovino Novoa, de la UDI, estaba involucrado en el caso.

A solo días de haber asumido el caso dice tres veces que no hay políticos involucrados; entregó conocimiento parcial del sumario a algunas de las partes a solo semanas de investigar y sin haber terminado diligencias básicas.

Me parece que estamos en una situación absurda: los testigos y los periodistas que tratan de informar están ampliamente cuestionados por los Tribunales, los afectados y los medios de comunicación social, no obstante se haya hecho un aporte al derecho a la información.

El diario La Nación (versión electrónica) publicó una carta del colegio de Periodistas: "*Colegio de Periodistas preocupado por faltas a la ética en denuncias contra Calvo*"<sup>38</sup>. Otra carta dice: "*Colegio de Periodistas rechaza utilización de cámaras ocultas*".<sup>39</sup>

Mientras los periodistas se dividen en medio de un amplio debate, la Corte Suprema trata de ganar espacio: se salta procedimientos habituales para designar un juez especial a investigar extorsión encubierta (turno, territorialidad). Se dice que pretende dar una señal a los medios de comunicación social (amedrentar y sentar jurisprudencia).

---

<sup>38</sup> 7 de noviembre de 2003. <http://www.lanacion.cl>

<sup>39</sup> 10 de noviembre de 2004. <http://www.elarea.com>

La Jueza Gabriela Pérez, designada para investigar la extorsión encubierta, ordena incautar el material no difundido por Chilevisión, a lo que accedimos, pero esto afecta ejercicio profesional: vulnera el secreto de la fuente, la responsabilidad por material no difundido y el patrimonio del medio de comunicación social.

En el intertanto, el mismo creador de la Ley (Miguel Otero) insistió a la prensa que solo se puso en situación que un tercero grabare en forma subrepticia, pero el tribunal reinterpreta restrictivamente esta Ley.

Finalmente, lamento la reacción de otros medios de comunicación social, que impugnaron el trabajo de sus colegas, realizaron una cobertura desmesurada y acrítica; hubo omisiones y sordera ante hechos y evidencias.

## **II. MIGUEL GONZALEZ**

### **¿Qué es, y que función cumple la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial?**

Es la misma que cumple toda Dirección de Comunicaciones en otras entidades. Es el área que vincula a la institución con la comunicación, especialmente la comunicación social, pero no exclusivamente ella. Esto es un paso superior a una oficina de relaciones públicas, pues abarca la comunicación interna y la comunicación externa. Y dentro de la comunicación externa, el trato con otras instituciones, el protocolo, la ceremonia y la comunicación social con la prensa. La Dirección de Comunicaciones nació con esa idea, y lleva varios años funcionando, pero por la dinámica propia del Poder Judicial no se han definido claramente todas sus metas ni la forma de alcanzarlas. Es algo que se ha ido logrando paso a paso, y todavía no se ha consolidado.

### **En algún momento, ¿se planteó el tema de la gestión comunicacional, en términos de generar una estrategia comunicacional para conseguir una mayor aceptación social de su quehacer?**

Se ha conversado, se ha planteado, pero no se ha tomado ninguna decisión al respecto porque existen varias corrientes al interior del Poder Judicial sobre el tema. Hay personas que consideran que no es función del Poder Judicial elaborar políticas o estrategias comunicacionales<sup>4</sup> de ese tipo, y hay otras que están en esa línea, pero difieren en la forma de implementarla. Todavía no hay

una decisión institucional sobre la implementación o no de una política comunicacional.

**Desde su perspectiva, ¿esto es resorte exclusivo del Poder Judicial o podrían tener participación otros entes, como el Ministerio de Justicia?**

Esto debería ser exclusivo del Poder Judicial, como poder independiente del Estado.

**Tradicionalmente se habla de una colisión de intereses entre la prensa y el Poder Judicial. ¿Esto es real, o solo aparente?**

Es real. Hay diferencias culturales que es necesario superar para disminuir la fricción, pero no se puede pretender eliminarlas por el papel que ambos juegan en una sociedad democrática. El Poder Judicial es un poder constituido, que debe ceñirse a ciertas normas y que es parte de la institucionalidad, mientras que la prensa es un “poder” desformalizado, que tiene como función informar y fiscalizar lo que las instituciones hacen en una democracia, pero no de manera formal sino en la medida en que lo estima relevante, necesario o simplemente entretenido. No tiene una función tan estructurada como la que tienen los Tribunales, pero sí es indispensable, y esa función de fiscalización, al no tener la misma forma cultural de la función judicial, tiene roces y choques que se pueden disminuir pero no eliminar, pues eso implicaría terminar una de las funciones de la prensa: criticar.

**La prensa puede jugar en el borde de la frontera ética. El sentido de mundo que la prensa crea, a través de su función de crear realidad social, está condicionado por el hecho de que necesita financiarse para sostener esta misma actividad, abriendo la puerta a que esta realidad "entretenida" pueda ser diferente o parcial respecto de los hechos en sí. ¿Está de acuerdo con este peligro ético?**

Hay que puntualizar. En el desarrollo del trabajo del periodista hay un componente ético, que en muchos casos es dejado de lado. Otro tanto ocurre con la función judicial, y con cualquier función en general: se le da la característica de profesión, a diferencia de un oficio, a aquella en que el componente ético juega un papel clave, como ocurre con abogados médicos y periodistas. Se advierten desviaciones en el contenido ético de la prensa, que es necesario corregir; para ello la prensa se ha dado mecanismos de autorregulación, que a veces funcionan y a veces no, pero es necesario que haya una educación ética en los que reciben el material de prensa para completar el ciclo.

**Una encuesta de El Mercurio-Opina<sup>40</sup> dio resultados negativos para el Poder Judicial. ¿Es esto un reflejo de lo que ocurre?**

Las encuestas de percepción sobre la imagen del Poder Judicial, así planteadas, no tienen ninguna validez. La percepción de la gente que no está vinculada a una institución es construida por los medios de comunicación; si

---

<sup>40</sup> Encuesta publicada el 6 de julio de 2005 en el Diario El Mercurio.

estos construyen una imagen negativa, la respuesta de quienes no han tenido relación con el Poder Judicial va a ser siempre negativa, y viceversa. Una encuesta de percepción percibe lo que la gente percibe en los medios de comunicación. En segundo lugar, una encuesta que no separa a los que perciben directamente de los que perciben de tercera mano no tiene ninguna validez, ni predictiva ni como guía de trabajo. En este caso se confirma algo que no necesita encuesta alguna: hay mala percepción. Lo que es importante es determinar por qué hay mala percepción.

### **¿Cuál es el origen de esta mala percepción?**

Hay varios elementos que se pueden percibir. Existe una falta grave de educación cívica, y especialmente jurídica en la población, que la lleva a no entender la labor de los tribunales, y a opinar sin entender. En segundo lugar, existe un porcentaje inevitable de gente que al exponer sus asuntos en los tribunales de justicia tiene una respuesta negativa: o son rechazadas sus demandas, o no se le concede todo lo que esperan, o son condenados por la justicia, o no se condena al que se desea condenar. Otra causal importante es la judicialización de las aspiraciones sociales. La gente, incentivada por los medios y los políticos, lleva a tribunales materias como la ecología, la vivienda o la salud, esperando soluciones generales a sus problemas, pero solo obtienen soluciones puntuales al problema planteado en ese minuto, que a veces difieren entre un tribunal y otro; esto está en la naturaleza de lo judicial, pero la gente no lo entiende, lo que genera grave frustración. También están

los perdedores: abogados, políticos, medios que no obtienen lo que quieren del Poder Judicial, y eso lo trasladan a la imagen.

En el caso de los autos de procesamiento la jueza Chevesich, se obtuvo gran aceptación de aquellos que esperaban que tarde o temprano se procesara a alguien cercano al Presidente Lagos, de los cuales un porcentaje pequeño corresponde a personas que veían un problema jurídico, y un porcentaje altísimo a personas que simplemente querían ver ese tipo de resolución. Luego, la imagen se invierte cuando la Corte de Apelaciones falla en contrario; el mismo Pablo Longueira afirma que este fallo “daña la imagen del Poder Judicial”. Es decir, cargan a la imagen del Poder Judicial lo que a ellos les parece bien o mal de un tribunal específico, siendo que cada tribunal tiene autonomía para dictar las resoluciones que les parezca conforme a la ley.

Estos factores determinan una mala imagen del Poder Judicial, paralela a lo buena o mala de su imagen real; sin desconocer que, si despejamos todo eso, es evidente que dentro del Poder Judicial hay falencias, hay problemas, hay gente que es corrupta, gente que es floja, gente que no sabe hacer su trabajo, como en todas las instituciones y dentro del marco normal de fallas que puede presentar una institución.

**Usted mencionó que gran parte de la gente no entiende la labor judicial. ¿Diría usted lo mismo respecto de la ley, en el sentido que no hay una cultura legal, y que el concepto de ley no le dice nada al chileno medio?**

Como profesor de escuelas de Periodismo durante varios años, y hablando de estudiantes egresados de enseñanza media y con al menos dos años de universidad, puedo decir que de educación cívica e institucionalidad no entienden absolutamente nada. No saben para qué existe el poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los contrapesos, la Contraloría, Tribunal Calificador... todas las instituciones jurídicas de la Constitución son para ellos lo que se ve en los medios de comunicación, no tienen idea clara de para qué sirven ni de qué sirve votar. Y en cuanto a los derechos humanos, que es la otra parte de la Constitución, tampoco saben nada de relaciones, correlaciones, límites, jerarquías... la respuesta es positiva: no tienen idea del funcionamiento del Poder Judicial ni de las instituciones. Y si esta es gente preparada, qué decir del resto de la población: por lo general se acepta la primera opinión que aparezca coherente con sus propias aspiraciones, no importando si es coherente con un sistema democrático, o un Estado de Derecho.

**¿Qué relación ve entre Estado de Derecho y Democracia? ¿Son independientes, funcionan acoplados, o son una sola realidad?**

Nosotros no podemos ir prediciendo que dirá la historia en el futuro, pero en este momento el Estado de Derecho, tal como lo entendemos, ya es distinto al del siglo pasado, y considera la democracia como la forma de gobierno dentro del Estado de Derecho. Pero a diferencia de la visión clásica, esta soberanía popular que se expresa a través de la democracia está autolimitada por el Derecho. Es decir, el Derecho limita la democracia y la democracia limita el Derecho de forma correlativa, pues los derechos humanos fundamentales no

pueden ser vulnerados ni siquiera por las mayorías. Eso sería un auténtico Estado de Derecho.

Se ha considerado por los tratadistas que el Estado de Derecho no solo exige que las instituciones funcionen, y que funcionen bien, sino que necesariamente la gente debe tener noción de que esto es así, pues se ha demostrado que la opinión pública puede destruir instituciones que están funcionando bien por una mala percepción, por lo que es necesario trabajar para disminuir esta mala percepción. Ahora, esta no es una tarea que le incumbe solo al Poder Judicial; se requiere que las instituciones, de manera coordinada, mejoren el estándar de conocimiento de la población y no al revés.

**Un Estado de Derecho sólido garantiza solidez democrática, y la falta de confianza de la población en ese Estado de Derecho erosiona fuertemente la estabilidad democrática. ¿Está de acuerdo?**

Sí, completamente. Hay una teoría de los constitucionalistas argentinos, que indica que para la estabilidad de las instituciones, estas deben funcionar y debe haber percepción de que funcionan. El Estado de Derecho se va erosionando aunque esté funcionando bien si la gente se forma una mala opinión; esa mala opinión la recogen políticos que quieren cambiar el estado de las cosas y esos políticos finalmente logran una cuota de poder, y con esa cuota de poder impulsan legislaciones que finalmente destruyen el Estado de Derecho.

No basta con que las instituciones funcionen, y que se formulen leyes, si no hay una cultura cívica correlativa en las personas.

**¿Cuál es el principal obstáculo para la libertad de expresión en Chile?**

**¿Mayor o menor derecho a la vida privada?**

Respecto de la vida privada existe una doctrina no solamente periodística sino jurídica, formulada en Estados Unidos y a esta altura aceptada por los organismos de derechos humanos norteamericanos, y que tiene que ver con la mayor exposición de la vida privada de los personajes públicos, y del derecho a intervenir en ella, con la salvedad que en el plano jurídico hay que distinguir entre personajes que son públicos por mandato de alguna institución, que intervienen en el área de lo que jurídicamente se reconoce como público, y personajes de la farándula pública.

Esta doctrina cobra fuerza a partir de fallos en Estados Unidos y posteriormente fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero en Chile aún no ha recibido reconocimiento legal. Estoy de acuerdo en el problema que mencionan los periodistas respecto de una “cultura del secretismo” judicial, pero también es muy importante mencionar la falta de legitimación del periodismo ante los personajes públicos. El periodismo se autolegitima. Dentro de sí misma, la disciplina tiene bien clara que su función es legítima, incluso jurídicamente legítima, pero eso no logra traspasarlo a los demás, en parte por esta mezcla del interés público real con el interés público “de entretenimiento”. Es cierto que mucha gente puede querer saber de un

matrimonio de la farándula, o de las platas de MOP-Gate, pero jurídicamente hay una diferencia vital: en el caso MOP-Gate hay un derecho a investigación y a la información, y en la farándula hay una libertad de información que llega hasta donde se trasgrede la intimidad de las otras personas, y siempre y cuando estas se sientan agraviadas con dicha trasgresión. Son situaciones jurídicas distintas, que muchas veces son igualmente justificadas por el periodismo, solo logrando deslegitimar lo que es legítimamente parte de la esfera pública, al meterlo en un mismo saco a lo otro, que es parte de la búsqueda de información, pero no del derecho a solicitar información ni del derecho correlativo a proporcionarla.

### **III. GUILLERMO TORRES**

**¿Cuál es la relación entre Democracia y Estado de Derecho? ¿Son necesarios mutuamente, funcionan separadamente o son dos caras de la misma moneda?**

Para el funcionamiento de un Estado de Derecho se requiere el pleno ejercicio de toda la institucionalidad democrática y las estructuras democráticas. Un Estado de Derecho requiere necesariamente de todos los instrumentos democráticos y del ejercicio pleno de la soberanía popular.

**¿Cuál es la confianza real de la gente en la ley y el Poder Judicial?**

Durante largos años el Poder Judicial ha sido un instrumento de aquello que Eduardo Novoa Monreal, en los años 60, calificó como “justicia de clases” y que, durante los años de vigencia del régimen militar, se convirtió en un poder que existió para que precisamente no hubiese justicia y ampara los abusos y normas ilegales impuestas por la dictadura. Sólo los cambios originados por nuevas generaciones de jueces que fueron incorporándose a la magistratura han ido contribuyendo a crear nuevas condiciones, aunque la esencia del problema se mantiene. Ese Poder Judicial se ha amparado en leyes espurias o en disposiciones arbitrarias para seguir manteniendo un poder que sigue con una enorme deuda frente a la sociedad chilena.

Las leyes, por otra parte, se originan en un Poder Legislativo que no es representativo de la pluralidad y diversidad que existen en la sociedad chilena y que sigue marginando de la representación, en ese Poder, a un sector significativo de chilenos. Las propias reformas constitucionales aprobadas el martes 16 de agosto de 2005 constituyen una muestra de esa exclusión política y social, al no ser tocado el sistema binominal de elección de los diputados y senadores. En cuanto a los abogados, es una profesión imprescindible en cualquier sociedad y que su ejercicio ético y responsable debe contribuir a la justicia y que esa justicia sea igual para todos, no como una consigna, sino como un hecho tangible y que los habitantes del país lo puedan sentir como propio. Pero tampoco hay que olvidar que desde el punto de vista gremial, el Colegio de Abogados apoyó el golpe militar de 1973 y durante muchos años respaldó todo lo que hizo la dictadura militar, lo cual contrasta notablemente con todos aquellos profesionales que fueron los artífices de la promoción y defensa de los derechos humanos en todas las instancias judiciales del país.

**Los periodistas cumplen en la sociedad la función de creación de realidad social, pero lo hacen a cambio de un precio: su sueldo, y los ingresos de su medio. ¿Puede generar algún problema ético esta situación?**

La forma y el lugar en que los periodistas de medios de comunicación ejercen la profesión indudablemente que coloca a los profesionales periodistas en una situación bastante compleja si lo analizamos desde el punto de vista ético. Al no existir la objetividad, cuyo concepto partía de un discurso muy reiterado durante años en la formación académica, se pueden presentar serios

problemas éticos en la edición del material periodístico para cualquier profesional que no tenga claros los conceptos deontológicos que lo ponen en resguardo frente a presiones sutiles o abiertas de los propietarios y editores de confianza de los medios. La labor de un periodista está imbuida de una enorme responsabilidad, de allí que en su formación académica la ética debe tener una sustantiva relevancia. De allí que las organizaciones internacionales de periodistas, y los periodistas independientes que trabajan en grandes cadenas periodísticas, promuevan el reconocimiento a cláusulas de conciencia explícitas que los salvaguarden de hechos atentatorios a la ética, y que respondan a los intereses económicos, financieros, políticos, ideológicos, etc. de los medios, y que suelen no coincidir con los de los periodistas.

### **¿Cuáles son los problemas de la libertad de expresión en Chile?**

El problema más significativo de la libertad de expresión que persiste en Chile tiene relación con el modelo de dominación que existe en el país, y es la excesiva concentración en la propiedad de los medios en pocos grupos económicos, y la nula participación del Estado en la promoción y aseguramiento del pluralismo informativo. Cuando se habla de las bondades de la libre competencia, de qué libre competencia estamos hablando en los medios de comunicación escritos si dos cadenas, El Mercurio y Copesa, controlan más del 70 por ciento de todos los diarios del país, y a la misma vez, reciben más del 80 por ciento de toda la publicidad gráfica destinada a los medios de comunicación, incluido el avisaje fiscal que para campañas de bien público deben realizar el Gobierno y los servicios públicos. Los medios de

comunicación son un soporte fundamental de grandes negocios e inversiones publicitarias y el estado ha abdicado de jugar un papel sustancial para promover el pluralismo informativo, la cultura y la educación. El empresario Sebastián Piñera, que se pasea desde la política a los negocios y de los negocios a la política, se compra un canal de televisión que durante muchos años perteneció a la Universidad de Chile, la institución cultural y educativa más importante de la identidad nacional, y todo ocurre como si fuera muy normal. Es un ejemplo del sentido de cómo se entiende el derecho a la información que tienen todos los chilenos.

**¿Es el Colegio de Periodistas un referente ético para los periodistas, independientemente de la tuición ética formal que le conceda o no la ley?**

Creo que sigue siendo un referente ético aún en las condiciones actuales, en que no hay colegiatura obligatoria, ni existen sueldos y aranceles que las empresas debían respetar para todos los periodistas profesionales. Aunque el régimen militar le privó a los colegios profesionales de la tuición ética sobre los colegiados, el Colegio de Periodistas siempre mantuvo sus tribunales de ética y sustanció los sumarios correspondientes cuando se presentaban los requerimientos del caso. Hubo casos, como el de Jaime Guzmán Errázuriz, periodista y abogado, que fue expulsado del Colegio de Periodistas en los años 80 por haber sido redactor del artículo Octavo transitorio de la Constitución de 1980; o el de la sanción a dos periodistas de TVN en 1987 por haber difundido un video montaje de la CNI. Ejemplos como esos revelan que el Colegio

siempre ha tenido una preocupación importante por los problemas de la ética y los periodistas lo tienen como un referente, como una autoridad relevante.

Sobre el Código de Ética, creo que efectivamente siempre los códigos deben representar fielmente los valores y obligaciones de los profesionales, pero entiendo que hay épocas distintas y esas épocas reflejan cambios en la sociedad. Siempre hay que estar atentos a esos cambios sustantivos y reflejarlos en un Código de Ética. Creo, en el caso específico del Código de Ética del Colegio, que debiera haber una actualización más certera sobre el uso de las nuevas tecnologías y sobre el periodismo de investigación, en especial sobre la intromisión en la vida privada de las autoridades del país para impedir que un “blindaje” impida ejercer un periodismo más incisivo.

**Usted lleva muchos años vinculado al Periodismo en Chile, en cargos gremiales y en el ejercicio de la profesión. ¿Piensa que en todo ese tiempo han existido roces reales entre la prensa y el mundo judicial?**

Los roces siempre han existido por una razón básica: los integrantes del Poder Judicial conciben el éxito de sus investigaciones sobre la base del secretismo y la falta de transparencia informativa. Y eso, para el periodismo y su credibilidad, es fatal. Creo que en los últimos 30 años pueden distinguirse tres etapas.

La primera, antes del golpe militar, en que pese al secretismo y la falta de transparencia los periodistas y reporteros “luchaban” por los “golpes noticiosos”

y conseguían informaciones exclusivas, lo cual creaba una suerte de connivencia poco “santa” entre la fuente informativa y el reportero.

Luego, la época del régimen militar en que los reporteros prácticamente no podían reportear y el acceso a las fuentes del Poder Judicial eran muy difíciles.

Finalmente, el período actual que puede considerarse como de una búsqueda hacia la sana apertura y en que, efectivamente, y me consta como ex presidente del Colegio de Periodistas, le tocó un papel muy importante al ex presidente de la Corte Suprema, Mario Garrido Montt. Pero creo que ha habido un retroceso, porque creo que Marcos Libedinsky no ha tenido la misma tenacidad para jugarse por algo que debiera formar parte de la nueva cultura judicial, respecto a facilitar el acceso de los periodistas a las fuentes judiciales.

#### **IV. CARLOS PEÑA**

**¿Qué relación encuentra entre Democracia y Estado de Derecho? ¿Son dos caras de la misma moneda, o puede existir el uno sin el otro?**

En términos conceptuales, rigurosamente disciplinarios, Estado de Derecho tiene dos sentidos en la literatura: sentido débil y más fuerte. En un sentido más bien débil, ejercicio del poder político constitucional, con prescindencia del contenido de esas normas. Sin embargo, es posible encontrar un segundo sentido, más sustantivo, que equivale a afirmar que un Estado de Derecho es un estado que se ejerce con sujeción a la ley, pero una ley cuyo contenido fundamental recoge la posibilidad de que el pueblo se autogobierne.

En el Estado de Derecho, entendido en sentido fuerte, son indisolubles y cuando cae uno caen juntos.

**¿Pero desde el punto de vista empírico, puede decirse que haya Estado de Derecho sin democracia?**

Desde el funcionamiento real de los sistemas políticos de hoy.... seguramente lo hay en algunos regimenes con líderes carismáticos o dictaduras. Es probable que Saddam Hussein, cuando tenía 100% de los votos en los plebiscitos, dijera que eso era democracia. Es probable que Fidel Castro argumente que la suya es una democracia popular. En el lado opuesto, es posible que Von Hayek

argumente que puede haber Estado de Derecho sin democracia. Pero esas son rarezas, en el hecho no hay democracia sin Estado de Derecho y viceversa.

**Hace un año, en un foro en la Universidad de Chile, Alejandra Matus dijo que ella no tomaba en cuenta el Derecho chileno a la hora de hacer periodismo, porque no creía en él, y que solo tomaba en cuenta los dictámenes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ¿Cree que ese tipo de declaraciones, provenientes de periodistas, puede hacer disminuir la confianza pública en la ley?**

Todo eso reposa sobre un malentendido. No creo que haya una vinculación muy estrecha entre el oficio periodístico y la verdad. Creo que el periodismo tiene un deber un poco más débil y menos neurótico que la búsqueda de la verdad, que es divulgar puntos de vista disímiles dentro de la sociedad, que a su vez provee a esta de temas de interés público. Fuera de otros deberes que los periodistas suelen olvidar, y que son tan importantes o más dignos que los que acabo de mencionar. Los periodistas también permiten a los ciudadanos enterarse de los asuntos incluso menores de la vida en común, aligerarse de la vida cotidiana, entretención, información ligera, etcétera. Las funciones del periodismo, atendiendo a la realidad de la industria y del sistema político, son esas. La búsqueda de la verdad es un ideal súper erogatorio, que supone que existe algo así como la verdad, y es como si los periodistas estuvieran dotados de especial línea directa con ella para poder dilucidarla. Yo más bien creo que en la vida social hay cuestiones políticas, sociales, culturales e históricas, que son de las que suele ocuparse el periodismo, con un punto de vista más o

menos plausible o verosímil. Los enunciados del periodismo están más o menos justificados dentro de la comunidad en la cual se profieren o extienden, pero pretender que el periodista tenga que dilucidar algo así como la verdad, como si esta fuera un objeto aquiescente y fijo, al que hay que salir a buscarlo, me parece un error epistemológico. Por otra parte, yo creo que el periodismo está a la altura de su misión cuando divulga informaciones de interés público, que son plausiblemente verdaderas o coherentes y que están razonablemente justificadas según las reglas de la comunicación, pero no comparto esta ideología profesional que ciertos sectores del periodismo esgrimen, conforme a la cual ellos serían las personas que buscan la verdad. No creo eso, por razones rigurosamente filosóficas que no es del caso mencionar aquí; no lo creo de los físicos teóricos, ni lo creo de la ciencia en general, menos lo voy a creer de la industria de la prensa.

### **¿Qué opina del Caso Calvo y del Caso del Libro Negro de la Justicia Chilena?**

En ninguno de esos dos casos... comencemos por el caso Calvo, que conozco propiamente bien. En ninguno de esos dos casos está en cuestión el tema de la verdad. Los periodistas no requieren la verdad para hacer lícita la indagación del caso Calvo. Basta con decir que Calvo era un funcionario público que recibió a una persona privada en un despacho, también público, y que reveló información relativa a su mayor o menor vulnerabilidad, que también es de interés público. Eso sirve para justificar la indagación periodística y su posterior divulgación, no comprendo por qué deba esgrimirse el tema de la verdad. Hay

cosas que son verdaderas y no son de interés público, y que el periodista no tiene ningún derecho a divulgar, por ejemplo si una persona común y corriente es gay, y por razones de pudor o las que se le plazcan quiere que eso no se sepa, si el asunto es estrictamente privado el periodista no tiene derecho a divulgarlo aunque sea verdadero. Si se divulgan cosas verdaderas por fisgonear o simple voyerismo, está actuando ilícitamente, lo que prueba que el criterio del ejercicio periodístico es si el asunto es o no de interés público, y no si es verdadero. Hay informaciones que pueden finalmente revelarse falsas pero que tienen un plausible interés público desde la urgencia del oficio que el periodista tiene derecho a divulgar.

El caso Calvo es el caso típico en que yo creo hay una intromisión legítima de la prensa que no debiera ser punible desde el punto de vista penal, y yo creo que no lo es desde la norma del Art. 161-A del Código Penal, la que impide usar medios subrepticios para grabar conversaciones acaecidas en lugares que no son de acceso público, a condición que la conversación sea de carácter privado. Me parece que la segunda condición no se cumple en el caso Calvo, y por lo tanto la grabación que hizo Chilevisión sería legal.

El caso del Libro Negro lo que hay... es una obra, un libro donde hay indiscreción, divulgación de información que uno pudiera estimar pertenece a la esfera privada de las personas. Pero no me parece que haya actos dolosos ni ofensa a la honra de esas personas, establecido que son funcionarios públicos. Las personas que ejercen cargos públicos inevitablemente están sometidas al

rigor del escrutinio público y del discurso vehemente, que tiene función de crítica pública.

**¿Qué opina de la costumbre chilena de dar más protección a funcionarios públicos de alto nivel? En otros países es al revés, incluso se les llama "servidores públicos", como ocurre en Estados Unidos, por ejemplo..**

Lo que enseña la correcta doctrina es que cuando las personas ejercen cargos públicos, que dependan de la confianza ciudadana y administran cosas públicas que no les importan solo a ellos, deben estar más sometidos a la vigilancia de los ciudadanos y al escrutinio por parte de la prensa que el resto de la gente. El mejor criterio admitido en Estados Unidos y toda Europa, con excepciones, es que si las personas comprometen el interés público con sus actuaciones y sus cargos, tienen derecho a menos y no a más protección de su privacidad. Solo en Chile, y por razones que me parecen casi misteriosas, cuando se accede a un cargo público las personas acceden a una dignidad aristocrática casi monárquica, que los pone más allá de la crítica y la mirada de la ciudadanía. Pero eso es inaceptable.

La Ley 19.733, que regula la actividad periodística, declara que es lícito divulgar informaciones de carácter público real, pero no provee ningún criterio más fino para decidir en los casos de conflicto, que son los que en verdad interesan. Por otra parte, la privacidad entendida como derecho fundamental de los ciudadanos tampoco está muy desarrollada en Chile; hay una cláusula constitucional que protege la privacidad, que fue mejorada en la última reforma

constitucional, pero aun no hay un desarrollo del tema de la privacidad. En el derecho comparado en cambio, hay dos dimensiones: una es el derecho de cada persona tome decisiones sin ingerencia ajena en todo aquello que le compete solo a ella; a ello se agrega el derecho a la honra y al honor. No tenemos criterio claro sobre qué deben decidir los jueces cuando junto a la privacidad hay un razonable interés público en la información, y es necesario tener un criterio que permita al juez balancear eso, de manera que cuando más intenso sea el interés público la protección a la privacidad sea menos intensa.

Se presentó un proyecto de ley que iba en esa dirección, pero la Cámara de Diputados lo dejó de lado y votó a favor de otro que va directamente en contra de esa dirección, desgraciadamente.

**Lo que usted plantea me recuerda algo de lo que me habló Alejandro Guillier cuando lo entrevisté. Mencionó que "la legítima curiosidad ciudadana" puede ejercer una función de limitación del derecho a la honra.**

Ese es un error. Yo distinguiría lo siguiente... yo fui el autor de la indicación sustitutiva al Congreso que fue dejada de lado. Ahí sugería que la noción de interés público alcanzaba a quien ejercía cargos o funciones públicas en todo lo que decía relación con los deberes propios del cargo, con las competencias necesarias para llevarlos a cabo y con las expectativas que el funcionario había generalizado en la ciudadanía para obtener su confianza. Me parece que el cargo público hacia decrecer la privacidad, pero no en más que eso; si no, el

cargo público se convertiría en una pesadilla orwelliana frente a la prensa. Si un parlamentario es gay, para poner un caso típico en el derecho comparado, pero su condición sexual nada tiene que ver con las competencias necesarias de su cargo, ni con los deberes propios de él, ni tampoco haya sido un tema que él usara para acceder a ese cargo, me parece que no hay interés público en eso.

Por otra parte, visto eso, hay un caso distinto, donde ya no es el interés público el que justifica la intromisión, sino lo que la doctrina legal llama actos propios: consiste en que usted no tiene derecho a comportarse de una cierta manera, y cuando los demás obran de acuerdo a esa forma de comportamiento que usted generalizó durante un cierto tiempo, usted cambiara arbitrariamente su conducta. Eso es lo que llamamos doctrina de actos propios, y es la que se aplica a las figuras de la farándula, que generan expectativas en la ciudadanía y lucran con un cierto tipo de comportamiento; ellos no tienen derecho luego a cubrir con un velo sus actuaciones, en función de las expectativas creadas. No es que la mayoría diga qué podemos conocer y qué no; son las figuras las que, con su conducta, fijan cuál es el límite.

**Miguel González comentó que un tema preocupante es el tema de que tanto la prensa, como el grueso de la población, no sabe mucho de Derecho, y que eso podría afectar la confianza de la gente en la ley.**

En general estoy de acuerdo con ese diagnóstico. En lo que no estoy de acuerdo es que en Chile tengamos baja confianza en la ley, eso no es cierto. Si

usted compara Chile con el resto de América Latina, la verdad es que la confianza en las instituciones, los niveles de profesionalismo de nuestra administración son muy altos; Chile tiene una calidad institucional sobre el resto de América Latina, y sobre incluso algunos países más desarrollados. No hay una desconfianza en la ley o las instituciones, sino una cuestión distinta: hay niveles altos, pero ni tan alarmantes de falta de confianza del sistema de justicia. Hay otro tipo de autoridades reguladas por la ley, como Carabineros, que son muy apreciadas por la ciudadanía.

En lo que yo sí estaría de acuerdo en general es que la falta de confianza en los jueces y en sus decisiones es fruto de una errada política comunicacional de los propios jueces. Ellos son personas con formación profesional que no manejan los códigos de la comunicación masiva; hablan una jerga que nadie entiende y tienen un modo de vida que los distancia de las personas comunes y corrientes. Se ensimisman, desprecian al periodista, creen que los periodistas son personas estúpidas que no entienden nada y no comprenden que lo que estos hacen es manejar códigos de comunicación masiva, traduciendo la jerga al interés público. No entienden que los periodistas son los ojos y los oídos de la audiencia y que las autoridades tienen que manejar estos códigos y abandonar la jerga profesional, tener relaciones de mayor cercanía con el público usando los medios. Ese tipo de política comunicacional no la tienen, para nada.

El propio Poder Judicial debe tener esta política. Si yo fuera asesor de la Corte Suprema, yo les sugeriría resignarse a que en el mundo contemporáneo la

arena pública, el ámbito público está constituido por el espacio de los medios. Y que es de la índole de la función judicial tener una cierta amistad con el espacio público. La alternativa de ensimismarse es simplemente historia de los jueces. No es una elección que esté a su alcance. Si los jueces creen que pueden escoger entre ponerse en frente de la ciudadanía o de espaldas a ella están profundamente equivocados. Aquí no hay opción.

Y para hacerlo bien, se requiere manejar el lenguaje de la comunicación masiva. Abandonar ese prejuicio ilustrado que tienen las elites de que la única forma de comunicarse es la que ellos hablan, ¿verdad? Es un prejuicio dieciochesco. Si yo escribiera columnas como le hablo a mis estudiantes no me entendería nadie y sería un estúpido como columnista.

**En todo caso, ¿cree que hay deficiencias en la formación cívica de la sociedad chilena?**

No creo, no creo. En general, lo que sabemos por evidencia empírica disponible, lo que conocí como presidente de Comisión de Educación y Ciudadanía hace unos años, es que en general los niveles de alfabetización política y legal son bajos. Son un poco más bajos que los que el resto de la región, y de ese punto de vista debería hacerse un esfuerzo por alfabetizar más, es cierto. Pero eso no quiere decir que tengamos que hacer que los ciudadanos comunes y corrientes se tengan que torturar aprendiendo Derecho; no es eso. El conocimiento genérico, la generación de destrezas y competencias para lidiar con las instituciones no es lo mismo que la disciplina

universitaria. Lo que hay que hacer es que estas disciplinas sean traducidas a los códigos de comunicación masiva, no se trata de hacer de cada profesor un pequeño tinterillo que enseñe la jerga de los abogados a los estudiantes, eso sería dramático e infernal. Se trata de que los estudiantes entiendan qué es la democracia, que es el autogobierno, que el poder tiene límites insalvables que se llaman derechos humanos y explicarles en qué consiste eso, pero eso no es el tema judicial. En todo el mundo, los temas estrictamente jurídicos son incomprensibles para la mayoría. La diferencia está en el tipo de esfuerzo que hace el hombre para traducir eso a los códigos de la comunicación masiva.

Ahora, yo no creo que los periodistas tengan un nivel peligroso de analfabetismo jurídico. Lo que creo que está ocurriendo en Chile, como ha pasado en otras partes del mundo, es que el periodismo judicial tiene que profesionalizarse. Los periodistas de tribunales son una mezcla rara de periodista judicial y de crónica roja, y son géneros distintos, ambos muy entretenidos. Es probable que hoy, en que el tema judicial tiene tanta importancia, vayamos transitando poco a poco a un periodismo judicial más especializado, así como existe un periodismo económico especializado o uno cultural especializado. Que el tema judicial no sea un tema de reporteo, de periodista genérico, sino de otra prensa más especializada. Yo creo que así va a ser, y que la industria se va a especializar.

La buena prensa es aquella donde los periodistas saben algo de periodismo pero saben más de disciplinas específicas. En el mundo, la buena prensa económica es cuando el periodista sabe mucho de economía y no tanto de

periodismo; en Chile todavía creemos que el periodismo es una especie de disciplina conceptual, como el Derecho o la Filosofía, pero eso no es cierto; es un oficio que tiene una serie de destrezas, competencias generales, todas muy importantes y respetables, pero no es una disciplina.

**El periodista ejerce una función de creación de realidad social, y lo hace a cambio de un precio. ¿Le parece que hay riesgos éticos involucrados?**

Mire, yo no estoy muy seguro de eso. Si lo que se quiere decir con esa tesis de construcción de realidad social es que nunca vemos la realidad desnuda, sino que la vemos mediada por un tipo de escritura conducente que nos permite ordenarla, se está diciendo una banalidad. Si en cambio lo que se quiere decir es que el Periodismo en frente de todas las otras zonas de la industria cultural es una especie de demiurgo, que teledirige la percepción de las audiencias, eso me parece no banal sino falso. Primero, porque lo que no sabemos es como las audiencias reconstruyen el mensaje que reciben; es probable que las audiencias diferenciadas reconstruyan el mensaje de manera diferenciada. Y esta pretendida función demiúrgica del Periodismo no lo es tanto. Por otra parte, me parece que en un mundo donde hay competencia en la información, hay una sobreoferta de información a veces contradictoria una con otra, esta función demiúrgica cae por su propio peso.

## **V. IVAN VALENZUELA**

**Las encuestas dicen que la opinión de la ciudadanía sobre el Poder Judicial y la Ley son bastante negativas. ¿Qué opinión tiene usted al respecto?**

Los jueces están acostumbrados a tratar a la sociedad como un ente inferior, como a los niños; no se les explica todo, sino aquello que los padres piensan que necesitan saber. Eso genera dificultades graves. Por ejemplo, el Derecho a la libertad provisional: hoy se ve como si fuera un beneficio o mano blanda, porque no ha habido capacidad ni potencia en la explicación de lo que significan los derechos civiles.

No es un defecto solo de la Derecha, (el Presidente) Lagos dijo lo mismo hace un mes y medio: un derecho constitucional se le mira como si fuera manga ancha. A raíz de esa actitud, la poca transparencia del Poder Judicial, eso lleva a poca comprensión del rol de los tribunales, se pierde confianza en el valor que tiene su acción.

**Hace un año, en un foro en la Universidad de Chile, Alejandra Matus dijo que ella no tomaba en cuenta el Derecho chileno a la hora de hacer periodismo, porque no creía en él, y que solo tomaba en cuenta los dictámenes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ¿Cree que ese tipo de declaraciones, provenientes de periodistas, puede hacer disminuir la confianza pública en la ley?**

No he visto periodistas llamando a violar la ley, he visto a parlamentarios llamando a violar la ley y a otra gente discutiendo el valor de determinadas leyes. Sí siento que cuando periodistas han violado la ley en el ejercicio periodístico, la defensa tiende a ser que el bien superior justificaba esa violación. Me parece que es parte de la reflexión ética permanente de los periodistas; no creo que haya un intento deliberado por violar la ley.

Alejandra Matus puede haber violado una ley... son frases propagandísticas. Creo que ella para en un semáforo cuando maneja; nadie vive fuera del derecho, nadie vive fuera de la ley. Normalmente las colisiones serían tantas que terminaría siendo un antisocial o terminando en la cárcel. La censura del Libro Negro de la Justicia Chilena fue mucho peor para el Poder Judicial que el texto del mismo libro.

### **¿Qué opina del Caso Calvo?**

Chilevisión cometió varios errores, incluyendo algunos constitutivos de delito. El medio reflexiona ante opinión pública y reconoce que cometió errores, pero consiguió información importante para el público. Esa es una manera de justificarse, igual que Pablo Mackenna cuando dice "le pido perdón a todos, le pago el taxi al señor". No hay una defensa del delito, sino que un cuestionamiento de la norma que castiga lo que hicieron. En esa lógica, me parece que reflexionar sobre la pertinencia de ese artículo (161-A del Código Penal) me parece legítimo.

## **¿Qué problemas de libertad de expresión hay en el Chile de hoy?**

Comparado con la época de Pinochet, claro que hay más libertad de expresión, pero me parece que la sociedad tiene un *ethos* autoritario súper fuerte. La libertad de expresión no es muy valorada, ni se le valora en función de los beneficios sociales que provee. Ciudadanos comunes dicen a menudo "esto no puede ser, por que permiten que se digan estas cosas". Esto de suyo es autoritario, pero creo que se tiende a valorar más la transparencia porque se ha tenido éxito, a través de los casos Schaeffer y Lavandero. Por otra parte, de todas maneras el rol social de la libertad de prensa y expresión no es naturalmente valorado por la sociedad chilena.

**Diversos estudios indican que los chilenos saben muy poco de Derecho y legislación. Carlos Peña, por otro lado, afirma que la cultura cívica chilena, no obstante ser inferior a otros países de la región, no presenta un problema real. ¿Cuál es su opinión al respecto?**

No sé compararla (la cultura cívica chilena) con la de otros países. Por cierto que comparada con otros países debe ser inferior, por un tema de educación, pero sí creo que la gente tiene poca conciencia de sus derechos civiles, y creo que tiene poca valoración de hechos que son esenciales, porque confunde la solución a un problema (delincuencia, por ejemplo) con la aplicación de normas esenciales a todo sistema democrático. Por ejemplo, el caso de la libertad provisional, o que cada uno es inocente hasta que se muestra lo contrario. Eso

no es valorado, hay ciertos aprovechamientos que las elites hacen: no son capaces de generar en el resto de la sociedad una conciencia cívica elemental porque a las elites no les conviene que el resto de la sociedad la tenga. El incentivo para las elites es mantener el status quo, aquello que les es más fácil de manejar; la sociedad no se ha dado cuenta de cuanto poder ganaría con libertades civiles más potentes, o una cultura cívica más poderosa. Hay un germen en los reclamos que la gente hace a las Isapres, por ejemplo, donde se queja como consumidor, pero no hay una noción de sus derechos como ciudadano. Se ve muy lejano el ordenamiento político, ni ha habido ejemplos flagrantes donde queda en evidencia lo que significa la discriminación, ni la detención ilegal. Aceptamos cosas que son inaceptables.

**Alejandro Guillier comentaba, en sus clases en la Universidad de Chile, que la democracia chilena es un invento de la clase media, que no fue buscada ni por las elites ni por las clases bajas...**

Las clases más bajas siempre estarán disponibles para cualquier situación que les permita un mayor acceso a bienes económicos. La gente cree que los problemas complejos tienen soluciones simples, y que si fue asaltada fue porque alguien no hizo su trabajo. Los problemas complejos requieren de soluciones complejas: todo el debate sobre la delincuencia implica que hay un sector social en las clases más bajas que probablemente esté cansado de vivir en mucho contacto con la delincuencia, y que en el autoritarismo haya una solución al alcance de la mano. En la época de Pinochet la delincuencia no existía en los niveles de hoy, porque en el nivel de represión y control social

que había, esta no tenía espacio para moverse. Además, no había tantos bienes de consumo revendibles en el mercado. El encarcelamiento es una solución pragmática y simplista a un tema esencialmente complejo.

**¿Cuál cree que es la causa del desprestigio del Poder Judicial? ¿Cree que la prensa ha jugado un rol en ello?**

El Poder Judicial ha hecho las cosas lo suficientemente mal en los últimos treinta y cinco años como para desprestigiarse solo. No ha sido transparente ni ha sabido explicar sus acciones. Ha sido confuso. La Corte Suprema no ha querido pronunciarse sobre los Derechos Humanos porque espera una situación política que no se produce. Una sala da un fallo sobre un caso y un fallo totalmente distinto sobre otro, y a todos les parece normal. Ese tipo de cuestiones hace que uno no confíe en la justicia, porque no es capaz de sostener una interpretación común. En un país, es totalmente absurdo que la conformación de una sala sea decisiva para obtener un tipo u otro de fallo.

**¿Cree que los medios han suplido en parte la necesidad de justicia social a través de tribunales mediáticos?**

Se ha dado. Lo de la jueza Grimberg es paradigmático: Una jueza evidentemente venal e injusta en su desempeño, que gozaba de excelente salud en el Poder Judicial, y de no haber sido por la prensa seguiría igual. Me parece que han procedido con aspectos sustantivos: el Caso Lavandero muestra como un medio de comunicación acelera un proceso judicial.

Lavandero se la estaba llevando "pelá". Y el caso Paul Schaeffer fue más evidente aún: fugitivo por año y tanto, y en seis meses los periodistas lo encuentran. Si se produce un espacio, los medios lo aprovechan.

**Los periodistas crean realidad social a cambio de un precio, en su desempeño profesional. ¿Cree que hay riesgos éticos involucrados?**

Sí, hay riesgos. Creo que es un problema más de televisión que de otros medios; radio y diarios tienen más espacios para un periodismo de mayor calidad. A diferencia de la opinión masiva, creo que dos grupos fuertes compitiendo dan garantía de mejor periodismo; puede haber problemas desde el punto de vista del pluralismo, pero la mayor calidad de periodismo tiende a incluir el pluralismo. Para la televisión, en cambio, este es un problema esencial. Los canales líderes deberían tender a un acuerdo respecto de periodismo de calidad en su noticiario, y hacer la pérdida respecto de cierta cantidad de público que no va a ver las noticias de calidad. Hay una cuestión estratégica de largo plazo en riesgo para los dos canales, y hay dificultades éticas involucradas. La promesa que le haces al televidente es que le vas a decir lo más importante de día, y que lo vas a hacer en el noticiero central. Si cambias ese orden en función del rating y no de la importancia, estas subvirtiendo ese acuerdo tácito.

**¿Qué opina del rol del Colegio de Periodistas sobre este tema ético?**

Es anacrónica. Yo estaría de acuerdo con un Colegio de Periodistas que reflexionara sobre aspectos de la profesión, pero creo que no existe esa reflexión. Se trabaja mucho en aspectos gremiales, pero no me parece tan relevante. La verdadera acción social del colegio debe ser reflexionar sobre el valor social de la información, la debe ser una reflexión académica e intelectual, no política. Esa misma reflexión podría estar en manos de las Escuelas de Periodismo, y ahí no sabría que papel darle al Colegio.

## **VI. PEDRO ANGUITA**

**¿Qué piensa del respeto que hay en Chile a la ley? ¿Cree que los chilenos son respetuosos de las instituciones?**

Es un tema importante. Uno de los ejes de la legitimación invocada por la Junta de Gobierno para derrocar a Allende fue ese. Los chilenos somos obedientes a la institucionalidad, es un presupuesto del Estado de Derecho el respeto al imperio de la ley. No hay ejemplo más representativo que la situación de Pinochet, un ex militar que hacía demostraciones de riqueza como ninguno otro las podía hacer: departamento en Iquique, casa en la dehesa, fundo en Bucalemu, y la verdad es que el SII clausura locales por no dar una boleta... ¿en que estaban todos en Chile (medios de comunicación, SII, tribunales), que miraron para el otro lado? Sin resolución judicial, era como si eso no pasara.

El origen del las platas nos puso en alerta por el Senado de Estados Unidos, que estaba investigando cualquier otra cosa, y necesitamos que Garzón haya ordenado la detención de este señor para hacer lo que en cualquier otra parte del mundo se hace. Hay un legalismo extremo: los dirigentes de la oposición consideraron viable derrotarlo con sus propias reglas. Hay que reconocer que hubo una "abogadocracia": (Patricio) Aylwin y los demás eran abogados, y se apegaron a las reglas.

**¿Hay problemas de libertad de expresión en Chile?**

El problema más grave en Chile era la censura judicial (películas, libros, etc.), aunque la Corte suprema dijera que eso no era censura. Salvo ese punto, creo que en la actualidad hay un problema histórico, falta de diferenciación del mensaje informativo. El pluralismo es importante y no se ha debatido en serio. La verdad es que al Gobierno no le interesa que haya medios críticos, y eso empobrece el debate.

En cuanto a la prensa escrita, hay poca variedad, con los dos conglomerados omnipresentes. Está el tema de la publicidad; si al estado le interesa el pluralismo, tiene que invertir en otros medios. Nadie entiende que el Mercurio se lleve el 70%, la Tercera el 10 o 15%, y al resto lo que queda. Algo raro pasa ahí, y hay gente que está investigando para determinar qué es lo que hay ahí. El Estado podría ser un proveedor de recursos, y como esto es un mercado tendría que estar regulado, como ocurre en Francia. Quizás modificar los impuestos, un régimen de ayuda a la prensa.

Hay que ver la racionalidad del gasto: donde va la publicidad estatal tiene que tener relación con aquello que se quiere promover. Por ejemplo, es absurdo que los resultados de la postulación al subsidio habitacional vayan en El Mercurio o La Tercera, y no en La Cuarta o las Ultimas Noticias, que son diarios que lee la gente que postula al subsidio. O hacer campañas contra el SIDA en medios que lee gente adulta; lo lógico sería que The Clinic, por ejemplo, recibiera un porcentaje importante de esa publicidad.

## **¿Qué opina del Caso del Libro Negro de la Justicia Chilena? ¿Y del Caso Calvo?**

En el caso del Libro Negro, un Ministro de la Corte Suprema (Servando Jordán) se dio por ofendido, pidió la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado, un Ministro de la Corte de Apelaciones incautó todo el tiraje y no se pudo vender. Entiendo que la derogación de estas leyes de desacato, que conceptualmente vienen de un país aristocrático, ha sido uno de los mayores logros de los últimos años.

En el Caso Calvo, solo puedo decir que me parece que el Artículo 161-A del Código Penal se dictó entre gallos y medianoche, y es una vergüenza que siga vigente. Se debatió poco, debido a la grabación que se hizo a Sebastián Piñera,... no hubo un debate serio sobre la materia.

En general, me parece importante destacar que lo más importante de la modernización de la justicia, que parte con la Reforma Penal y de Menores, y que tiene que seguir con la Laboral y la Civil, es que no se entiende como un país moderno tiene un sistema de tribunales antiguo. Atenta contra la inversión extranjera, no es globalizado y es una tara importante a la hora de posicionarse como plataforma internacional de servicios. Esto es algo transversal a todos los partidos políticos, y me parece absurdo que no se haya hecho antes.

## **VII. ALEJANDRA MATUS**

Alejandra Matus es periodista de la Universidad Católica. Ha sido parte del equipo de "La Nación Domingo" y "Plan B". Ha escrito los libros "El Libro Negro de la Justicia Chilena", "Crimen con castigo" e "Injusticia Duradera".

### **¿En qué está su situación legal respecto del Libro Negro de la Justicia Chilena?**

La causa fue sobreseída definitivamente después de que se modificó la ley en mayo de 2001, en que se terminó con la Figura del artículo 6b de la Ley de Seguridad Interior del Estado, y luego hicimos una presentación que tomó unos seis meses para declarar el sobreseimiento definitivo respecto de la acusación por ficha ley, y temporal respecto de otras acusaciones que se archivaron.

**Da la sensación de que en Chile los funcionarios públicos de alto nivel tienen, o al menos quisieran un nivel de protección a su vida privada mayor al del resto de los ciudadanos, a diferencia de otros países.**

Se debe a la tradición aristocrática chilena. Chile ha sido una democracia muy particular, que consiguió su independencia en 1810, pero esa independencia no significó, como en otros países, que las castas gobernantes perdieran su poder. Ya existían leyes antes de la independencia que protegían la honra del rey y de sus funcionarios, ya que no era una democracia. Esas leyes tenían sentido entonces.

No fueron derogadas por las nuevas autoridades republicanas, siempre han estado ahí y esporádicamente se han usado. En épocas más recientes, la dictadura de Pinochet tenía a su disposición una enorme cantidad de leyes para protegerse, y cuando regresó el sistema democrático Pinochet fue el primero en usar las leyes de desacato cuando se mencionaba cualquier cosa que a él no le gustara. Las usó contra Manuel Cabieses, José Antonio Viera Gallo y otros más. Luego, las usaron otros personeros: tengo entendido que Servando Jordán la usó cuatro o cinco veces. Una de las últimas veces que se discutió sobre estas leyes, parlamentarios de todas las tendencias dijeron que no podían quedar desprotegidos ante la prensa. Una noción aristocrática del ejercicio del poder, se sienten separados del pueblo que les da el mandato y no cualquiera puede llegar e investigar o hablar de ellos. Se discute mucho la importancia de la vida privada, pero la ley es tan amplia y vaga que protege tanto la vida privada como pública de las autoridades; es más bien una ley contra la crítica.

### **¿Cuál fue su participación real en el Caso Calvo?**

Yo conocí a Sebastián Rodríguez porque es hijo único de una pareja que me aportó un estudio que sirvió de base para el reportaje del INDAP en La Nación Domingo. Muchos meses más tarde, cuando se inició el caso Spiniak, él me llamó para decirme que estaba trabajando como fuente de Chilevisión en un reportaje sobre saunas y la posible asistencia del Ministro Calvo con niños, y que estaba muy asustado porque la policía había ido a su casa. Eso era un reportaje de colegas de otros medios, por lo tanto mi recomendación fue que le

pidiera a ellos que lo protegieran si había alguna inseguridad, porque era fuente de ellos; yo no puedo inmiscuirme en un reportaje que no estoy haciendo.

Me parecía algo descabellado que esto estuviera ocurriendo, y hasta llegué a pensar que (Nelson) Avila lo había mandado... me pasé películas. Lo conversé con mi hermano, que es abogado y es mi consejero en estas materias. Después de esta conversación, como dos semanas después, me volvió a llamar, diciendo que había hecho la grabación y que me la quería mostrar. Escuché el registro de la conversación, y pensé que si él estaba dispuesto a dar su cara, su nombre, y quería dar a conocer esta conversación, yo no tenía ninguna razón para negarme a tratar un tema de interés.

**¿Habló usted con Chilevisión antes de publicar esto en Plan B?**

¿Yo? No. Después de que lo entrevistamos, traté de hablar con Alejandro Guillier, pero nunca lo pude ubicar.

**A simple vista se percibe una diferencia entre ambos casos, el del Libro Negro y el caso Calvo, que han sido considerados emblemáticos del conflicto entre la prensa y lo judicial.**

Creo que en el caso Calvo hay un error de procedimiento. A mi me parece que este error es encargarle a la fuente que portara la cámara. Es el periodista el que tiene que hacerse responsable de lo que reporta, y esto expuso a la

fuente a las consecuencias legales de lo que pasó, las que de hecho está pagando más que los propios periodistas. Ahora, el lugar es un recinto público; también hubo error de Calvo al recibir a Sebastián Rodríguez en su oficina. A eso voy cuando digo que las autoridades piensan que su actividad no es objeto de escrutinio; si estuviera pensando en eso, de que su situación es tan delicada como el mismo caso Spiniak, recibir a una persona que conoce de un sauna donde hombres tienen relaciones homosexuales... ¿es necesaria la cámara oculta? Eso lo debe responder el periodista que hace la investigación. Yo creo que la investigación periodística no es sinónimo de métodos ilegales; estos solo son un recurso en una investigación importante, si esta información es gravitante para la sociedad y no se puede obtener de ninguna otra manera, asumir el costo de hacer esa trasgresión. Pero eso es un juicio que hace cada medio y que yo no estoy en condiciones de decir si lo hicieron bien o mal. Sí me parece cuestionable que hayan usado la fuente para hacerlo.

**Los periodistas crean realidad social a cambio de un precio, en su desempeño profesional. ¿Cree que hay riesgos éticos involucrados?**

Existe hoy en día mucha mayor presión sobre la ética periodística. Hay un artículo de un periodista, no recuerdo su nombre, que le contó a Emilio Filippi que un editor en Televisión Nacional le dijo "métete la ética por la raja". ¿Qué sentido tiene la ética para la empresa? Eso es lo que determina la ética de los periodistas. Un periodista que se maneje con un sentido ético de buscar información relevante para el público, y hacerlo con todas las herramientas de verificación y constatación a su alcance, no le sirve de nada si el medio

presiona y empuja, y lo que te permite ascender y llevar más plata para alimentar a tu hijo y todo eso es violar la frontera ética, es obvio que muchos la van a violar. Hay que ser heroico en un sistema así para mantener sus principios éticos y decir "me voy a la cesantía, al hambre y la marginación". Las preguntas que yo me haría son cuales son las pautas o los manuales internos de los medios de comunicación, y si sus editores se hacen responsable de ello.

**¿Cree que el Poder Judicial debería tener una política comunicacional, con el fin de aumentar la confianza de la ciudadanía en su accionar?**

Yo le tengo un poquito de miedo a la palabra Política Comunicacional, que es una operación constante y sostenida de periodistas tratando de vender imágenes, que no necesariamente coinciden con la realidad, y eso acarrea muchos peligros. Lo que debería buscar el Poder Judicial, así como todos los poderes públicos, es total transparencia, que se pueda acceder a todos los procesos, informaciones y resoluciones sin tener que pasar por un mediador, llegar a acuerdo o efectuar concesiones al funcionario o al ministro tal. Como ellos manejan la llave de las informaciones, siempre hay una negociación en la que sale perdiendo el público porque la información que se entrega es parcial.

La falta de transparencia es un pecado común y transversal del sector público; casi toda la información pública hoy es secreta, aunque se han dictado leyes y reglamentos. Hoy tenemos una especie de Poder Judicial esquizofrénico, en que hay un sistema penal nuevo que en los hechos es público y transparente, donde no hay mucho espacio para guardar la información; pero hacia arriba

seguimos en el pasado, donde los jueces se niegan a la idea de que tienen que relacionarse con la gente, con la plebe; se consideran por encima de la sociedad, casi por destinación divina o unos méritos extraordinarios que los ponen al margen de la sociedad civil. Eso se transmite a su conducta comunicacional, que es no dar información; y cuando la dan, es porque les interesa resaltar o por conveniencia.

Eso provoca una mala imagen. El sector judicial no es popular y tiene una misión ingrata: la coacción del estado, hacer valer la ley. Eso evidentemente no es lo mismo que vender mis proyectos, ideas y sueños; es el uso de la fuerza, lo que ya no es atractivo para el pueblo, pero si a eso ya le sumamos el secretismo y que se perciban como fríos, distantes y lejanos, no hay política comunicacional alguna que pueda cambiar la realidad, que es que los jueces de Corte de Apelaciones hacia arriba no se sienten obligados a transparentar sus decisiones.

**¿Cree que en Chile hay desconfianza sobre la ley y sobre el Poder Judicial, y que esa desconfianza podría generar una desestabilización de la democracia?**

No tengo la capacidad ni el conocimiento para responder si hay un mayor descrédito de la ley o el poder judicial, o si el descrédito de uno arrastra al otro. Lo que sí puedo observar es que el temor a que ese descrédito genere inestabilidad es erróneo. Históricamente los Poderes Judiciales son la institución menos popular porque hace el trabajo sucio; el Presidente y los

parlamentarios no se ensucian las manos metiendo gente presa. Lo que me parece peligroso como elemento desestabilizador es que el Poder Judicial sea un servicio menor dentro del Estado, que sea equiparable a Impuestos Internos y no al Congreso, y que sea institucionalmente débil. Que no tenga autonomía, que los ascensos de los ministros se obtengan con besamano, y que los jueces tengan que recorrer todas las tiendas políticas para obtener su aprobación. Que haya jueces que se los asciende "hacia abajo": cuando están haciendo su trabajo demasiado bien se les sube a un cargo totalmente diferente.

El Poder Judicial no solo debe sancionar, sino también proteger al ciudadano común de los abusos de poder. Si no lo puede hacer porque está determinado en sus presupuestos y ascensos por los otros dos poderes políticos, el ciudadano queda en la desprotección y eso acrecienta su mala opinión de los jueces, ya que no puede ir a ellos en busca de protección.

**¿Cree usted que el nivel de conocimiento que tiene la ciudadanía y los periodistas sobre el Derecho es adecuado o insuficiente? ¿Le parece que esta situación sea grave, o al menos delicada?**

Hay un trabajo del ministro Bates, que hizo cuando era abogado, sobre la educación y el derecho. La premisa que sostiene el trabajo judicial es que la ley es conocida por todos, pero es pavorosa la ignorancia que existe sobre cosas mínimas, y hasta sobre los propios derechos cívicos; eso genera un estado antidemocrático en los hechos, porque los que tienen ese conocimiento y lo usan para protegerse judicialmente de los abusos de poder son personas con

ciertos recursos; se van creando castas de gente que sabe manejarse en tribunales y gente que no sabe. Y estas coinciden por lo general con las de mayores ingresos y mayor nivel educacional. ¿Es Chile un país democrático si la gente acusada de cometer delito no tiene idea de qué delito cometió? Su nivel de ignorancia es tan grande que casi puede ser considerado inimputable penalmente, y tampoco puede darse cuenta de que no conoce aquello de lo que se le acusa. Es un tema muy importante; no hay educación cívica en las escuelas hoy, no se enseña.

Hay estudiantes de periodismo que no saben distinguir entre un ministro de corte y un ministro de gobierno. Si un estudiante universitario que es parte de una minoría privilegiada no sabe hacer esa distinción, ¿cómo la va a hacer un ciudadano corriente? Es un tema grave, me parece que hay un tema serio de legitimación del Poder Judicial. Si no estás informado de tus derechos y tus deberes legales, no eres un ciudadano pleno.

Los periodistas tienen un nivel de ignorancia tan malo como el del ciudadano común. La ignorancia periodística cruza todo el espectro. ¿Qué sabemos de economía, con la importancia que tiene hoy? Los periodistas que cubren tribunales llegan a aprender los procedimientos y la nomenclatura en la práctica, pero ¿qué saben de filosofía del derecho? No saben el papel que juega el derecho, ni sus fines. A la universidad los alumnos entran sin ese conocimiento, y normalmente uno lo aprende solo, pues la universidad tampoco lo entrega.

**¿Cree que haya un problema de idiosincrasia nacional vinculado con esta situación?**

Hay una cierta aceptación de que ese es el estado natural de las cosas. La democracia chilena es aristocrática; hay personas a la que se les llama Don o Doña, y a otros no. Hay una resignación frente al sistema de castas. Yo creo que es un lastre histórico en la sociedad chilena, pero también ha habido periodos históricos en que eso ha sido más cuestionado que hoy.